

Promoviendo y fortaleciendo el diálogo y la cooperación regional

GUÍA OPERATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA.

Julio, 2021









ÍNDICE DE CONTENIDO

DEFINICIONES IMPORTANTES	5
PRÓLOGO	
INTRODUCCION	8
CAPÍTULO I.	10
El Principio del Interés Superior de la Niñez	
1.1 ¿Qué es el Interés Superior de la Niñez?	
I.2. ¿Cuál es la base jurídica de los derechos de la niñez migrante y refugiada?	
I.3. ¿Cuáles son los demás principios fundamentales para la protección integral de la niñez?	
1.4. ¿Cuáles son los principios específicos para la protección integral de la niñez migrante y refugiada?	
I.5. ¿A quiénes se aplica el Principio del ISN?	
I.6. En los contextos de movilidad humana, ¿cuáles son las principales aplicaciones sobre el principio del ISN?	13
CAPÍTULO II.	
Identificación de Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad	
2.1 ¿Para qué se debe realizar la identificación?	
2.2 Situaciones de vulnerabilidad y riesgo que requieren protección	
2.3 Detección de situaciones de vulnerabilidad y riesgo	
2.4 Procedimientos comunes ante cualquier situación detectada	
2.5 Procedimientos específicos según la situación identificada	
2.6 Identificación preliminar y evaluación rápida del ISN	23
CAPÍTULO III.	
Procedimiento para la evaluación del ISN en casos de niñez y adolescencia migrante y refugiada	
3.1 La evaluación completa del ISN	
3.2 Objetivo de la evaluación del ISN	
3.3 ¿Cuándo se lleva a cabo una evaluación del ISN en los contextos de movilidad?	
3.4 ¿Quiénes son responsables de realizar la evaluación del ISN?	26
3.5 Elementos que se deben tener en cuenta para la evaluación del ISN	27
3.6 Decisiones o medidas en la gestión de la migración y la protección de refugiados	
que pueden requerir una evaluación del ISN (a partir de la coordinación interinstitucional).	
3.7 Pasos o etapas para realizar la evaluación del ISN	28
CAPÍTULO IV.	
Operativización del procedimiento de DIS en casos de niñez o adolescencia migrante y refugiada	32
4.1 ¿Qué se entiende por Determinación del Interés Superior de la Niñez (DIS)?	32
4.2 ¿Cuál es el objetivo de la DIS en los contextos de movilidad humana?	32
4.3 ¿Cuándo se lleva a cabo una DIS en los contextos de movilidad?	32
4.4 ¿Cuáles situaciones excepcionales pueden requerir un procedimiento de DIS?	33
4.5 ¿Cuáles medidas específicas de la gestión migratoria y la protección de personas	
refugiadas pueden requerir una DIS?	33
4.6 ¿Cuál es la duración de un proceso de DIS?	33
4.7 ¿Quiénes son responsables de la DIS?	34
4.8 Las garantías procedimentales del proceso de DIS	35
4.9 Criterios y elementos a considerar en un proceso de DIS:	35
4.10 Funciones específicas dentro del proceso de DIS:	
4.11 Establecimiento del Panel de DIS	
4.12 Reapertura de una decisión de DIS.	40

Anexo I	42
Anexo 2	43
Anexo 3	46
Anexo 4	
Anexo 5	. 49
Anexo 6	
Anexo 7	

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
DIS	Determinación del Interés Superior
EE. UU.	Estados Unidos
GTPI	Grupo de Trabajo de Protección de Infancia
HHS (siglas en inglés)	Departamento de Salud y Servicios Humanos
ISN	Interés Superior de la Niñez
NNA	Niña, niño y adolescente
OG	Observación General
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORR	Oficina de Reasentamiento de Refugiados
ROCCM	Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones
UNICEF (siglas en inglés)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

DEFINICIONES IMPORTANTES

- MOVILIDAD HUMANA: Es un proceso complejo que implica la circulación de un lugar a otro motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), y con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, como tránsito o para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior. El concepto integra todas las formas de movimiento de personas, la migración internacional, la movilidad forzada o el traslado de personas en el marco de delitos transnacionales (trata de personas), entre otras.
- MOVIMIENTOS MIXTOS: Son movimientos de personas que viajan juntas, generalmente de manera irregular, por las mismas rutas y utilizando el mismo medio de transporte, pero por diferentes motivos. Estas personas tienen diferentes necesidades y perfiles y pueden incluir a solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, víctimas de trata, niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados o separados, otras personas en necesidad de protección internacional o vulnerabilidad y personas migrantes en situación irregular.
- NNA NO ACOMPAÑADO: Persona menor de 18 años fuera de su país de origen o de residencia habitual que ha sido separada tanto de ambos progenitores como de otros familiares y no está siendo cuidada por un adulto que, por ley o costumbre, es responsable de hacerlo. Este puede estar no acompañado en cualquiera de las etapas del desplazamiento.
- NNA SEPARADO: Persona menor de 18 años fuera de su país de origen o de residencia habitual que está separada de ambos progenitores o sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por lo tanto, incluye a NNA acompañados por otros familiares adultos. Pueden estar separados en cualquier momento durante el proceso de movilización.
- NNA MIGRANTE: Comprende a toda persona menor de 18 años que se desplaza fuera de su país de origen o residencia habitual por motivos diversos, como pueden ser reunificación familiar, búsqueda de mejores condiciones económicas, sociales o culturales, huida de la pobreza extrema, la degradación ambiental u otros motivos.
- NNA REFUGIADO: Comprende a toda persona menor de 18 años que cumpla con los elementos para ser reconocidos como personas refugiadas, en virtud de las leyes internacionales, regionales y nacionales o bajo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y que se ha visto obligada a huir de su país de origen o residencia habitual por motivos persecución, amenaza a la vida, libertad, o integridad física o violaciones a sus derechos humanos derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o diferentes situaciones de violencia.
- NNA SOLICITANTE DE ASILO: Persona menor de 18 años que ha solicitado la protección como refugiado ante las autoridades nacionales competentes y se encuentran en espera de una decisión para que se determine dicho estatuto, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables.
- NNA APÁTRIDA: Persona menor de 18 años que no es considerada nacional por ningún Estado conforme a su legislación, de acuerdo con lo definido en la Convención sobre el Estatuto de las Personas Apátridas de 1954.
- NNA EN RIESGO DE APATRIDIA: En el derecho internacional no existe una definición formal que especifique este término, sin embargo, desde un enfoque de protección comprende a las personas menores de 18 años que pueden quedar como apátridas por tener dificultades para demostrar vínculos relevantes con un Estado, por ejemplo, carecer de acta de nacimiento o documentos de identidad. El ACNUR señala que pueden estar en riesgo de apatridia las siguientes poblaciones: i) migrantes de dos o más generaciones con dificultades para probar su identidad y nacionalidad; ii) habitantes de zonas fronterizas sin registro de nacimiento en ninguno de los dos países; iii) minorías nacionales o étnicas con vínculos, reales o percibidos, con otros países; iv) poblaciones nómadas o seminómadas, cuyos territorios cruzan fronteras internacionales; y v) personas que han sido objeto de trata o tráfico ilícito.
- NNA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS: Persona menor de 18 años sobreviviente del delito de la trata de personas de acuerdo con el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y NNA, y con acuerdo a la legislación interna de cada Estado.

- FACTORES DE VULNERABILIDAD: Se refiere a aquellas situaciones sociales, culturales, económicas, políticas y personales que colocan a las personas en condiciones de mayor riesgo frente a peligros, daños y vulneración de sus derechos humanos. En el contexto de la movilidad humana muchos NNA se ven expuestos o han sufrido experiencia de violencia, explotación o abuso lo que suele estar vinculado a limitaciones para evitar, resistir, hacer frente o recuperarse debido a que están en el proceso de desarrollo evolutivo de sus capacidades y a la combinación de características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales.
- PROTECCIÓN INTERNACIONAL: Es la protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos, vida o seguridad se han visto amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o residencia habitual, y en el cual no pudo obtener protección por no ser accesible, disponible y/o efectiva. La protección internacional comienza por garantizar la admisión en un país de asilo y los procedimientos para que puedan solicitar la condición de refugiados, así como asegurar el respeto de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a no ser regresado forzosamente a un país donde pueda estar en peligro (principio de no devolución). La protección internacional termina sólo con la obtención de una solución duradera, como puede ser la integración local en el país de acogida. En el contexto de derecho internacional humanitario esta noción puede abarcar también otros estatutos, además del de refugiado.
- **RIESGO:** La probabilidad de que suceda un evento de peligro, su magnitud y sus consecuencias; la probabilidad de amenazas externas e internas (ej. ataques armados, desastres naturales, violencia sexual y de género, formas específicas de persecución de la niñez) que tienen lugar en combinación con vulnerabilidades particulares.

PRÓLOGO

El Principio de Interés Superior de la Niñez ha sido abordado dentro de un considerable número de estudios, normativas, protocolos y publicaciones. Sin embargo, las orientaciones sobre cómo aplicarlo en casos concretos, específicamente dentro del contexto de movilidad humana, no muestran el mismo nivel de desarrollo.

Como respuesta, la *Conferencia Regional sobre Migración* (CRM), la cual desde sus inicios ha encaminado sus acciones hacia el fortalecimiento en el respeto y la protección a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, incluyó en su *Plan Estratégico en Materia de Niñez Migrante* 2017-2022 la elaboración de un instrumento que fortalezca la implementación de mecanismos para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez y adolescencia que participa en los flujos migratorios de la región.

La presente Guía Operativa para la Aplicación del Interés Superior de la Niñez en Contextos de Movilidad Humana, es parte del cumplimiento de ese objetivo y un resultado del esfuerzo de los países miembros de la CRM, la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (ROCCM) y las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asesoras de CRM: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Organización Internacional de Trabajo (OIT).

La movilidad humana entre los países de la región, incluidos los que conforman la *CRM*, es compleja y con frecuencia involucra a más de dos Estados, considerando los países de origen, tránsito, destino y retorno. Un elevado número de NNA participan en estos movimientos, también llamados movimientos mixtos debido a la diversidad de grupos que lo componen, algunos particularmente vulnerables, como son refugiados, solicitantes de asilo, víctimas de trata de personas y de otros delitos y formas de violencia. Especialmente, las/los NNA en la región enfrentan situaciones de riesgo agravado cuando se encuentran no acompañados o separados, en trabajo infantil u otras circunstancias de riesgo.

Estas situaciones suelen estar presentes desde el lugar de origen y se replican en las diferentes etapas del desplazamiento, lo que, junto al proceso de desarrollo evolutivo de sus capacidades, implican retos y necesidades de protección especial y reforzada a las que los países deben responder con base en las normas de derecho internas así como al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de refugiados y otros instrumentos internacionales y regionales sobre la niñez y adolescencia. Adicionalmente, los Estados cuentan con marcos institucionales y de políticas públicas con capacidades para garantizar principios y mecanismos claros para la protección y restitución de derechos.

El nuevo marco para la gobernanza migratoria, sustentado en el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial para los Refugiados¹, aporta al consenso sobre temas que requieren continuidad, cooperación y compromiso internacional, dentro de los que se prioriza la niñez y adolescencia migrante y refugiada en riesgo y vulnerabilidad.

A pesar de no ser estos legalmente vinculantes.

INTRODUCCIÓN

La presente *Guía operativa* está diseñada para el personal de primer contacto con NNA migrantes y refugiados, así como para profesionales del sistema de protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Su objetivo es mejorar las capacidades operativas de estos actores clave para la evaluación y determinación del interés superior en los contextos de movilidad humana, considerando los compromisos y estándares a nivel internacional, regional y nacional. La *Guía* recoge una serie de conceptos, procedimientos y herramientas basados en los principales instrumentos normativos de protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, las personas migrantes y refugiadas, aplicables a diversas situaciones de riesgo y vulnerabilidad en que se pueden encontrar NNA que se movilizan entre los países de la región. Se pone énfasis en los elementos que en la práctica pueden presentar desafíos para la garantía de los derechos de la niñez.

Se ha estructurado en 4 capítulos, el primero recoge conceptos y bases normativas relativas al interés superior a partir de su carácter de "principio fundamental" y las implicaciones en términos de protección y restitución de derechos que ello supone para el abordaje de la niñez y adolescencia migrante y refugiada. El capítulo 2 desarrolla el primer paso para la aplicación del Interés Superior de la Niñez (ISN): la identificación de NNA en condiciones de riesgo y vulnerabilidad. Este capítulo, orientado principalmente a funcionarios y funcionarias de primer contacto con niñez y adolescente en movilidad humana, ofrece indicadores y pautas para la detección y la identificación preliminar de situaciones de riesgo y vulneración de derechos, así como herramientas para evaluar de manera inmediata las necesidades y medidas de protección considerando el interés superior de la niñez en cada caso.

Los capítulos 3 y 4 desarrollan la operativización de los dos procedimientos principales para la aplicación del interés superior de la niñez: la evaluación y determinación, respectivamente. Además de establecer las medidas y decisiones que ameritan estos procedimientos, se describen los pasos, consideraciones y garantías procesales, señalando las instancias responsables y proponiendo herramientas de ejecución que los países y sus instituciones deben adaptar a sus realidades. Ambos capítulos son para uso y aplicación de agentes del sistema nacional de protección de niñez, incluyendo las organizaciones no gubernamentales especializadas y con responsabilidades en las temáticas abordadas en la *Guía*.

El contenido también incluye infográficos y flujogramas en cada uno de los procedimientos para la aplicación del ISN. La sección de anexos contiene una serie de instrumentos operativos (modelos de formularios y de informes, además de orientaciones para entrevistas); en el anexo uno se enumeran las fuentes de referencias principales sobre las que se elaboró esta Guía.

CAPÍTULO I.

EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ



El Principio del Interés Superior de la Niñez

1.1 ¿Qué es el Interés Superior de la Niñez?

Es uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), mediante el cual se establece que, en todas las medidas concernientes a las/los NNA que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se atenderá como una consideración primordial el Interés Superior de la Niñez. Su objetivo es garantizar de manera plena y efectiva todos los derechos y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia².

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación General (OG) No. 14 define el ISN como un concepto triple:

COMO UN DERECHO:

La niña, niño o adolescente tiene el derecho a que se evalúe y determine su interés superior y que, bajo este criterio, se tomen las decisiones sobre los asuntos que le afectan.

COMO UNA NORMA DE PROCEDIMIENTO:

Significa que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el Interés Superior de la Niñez.

COMO UN PRINCIPIO

Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto, a un grupo o a la niñez en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión.

² Nota aclaratoria de los Estados Unidos:

"Estados Unidos (EE. UU.) está firmemente comprometido con la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes en los EE. UU. Si bien los Estados tienen el derecho soberano de controlar la admisión o entrada a su territorio y de regular la admisión y expulsión o deportación de no ciudadanos, reconocemos que los Estados deben respetar los derechos humanos de los migrantes, tanto niño como adultos, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la legislación nacional y el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos.

Reconocemos que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que "el interés superior del niño será una consideración primordial" en todas las acciones relacionadas con los niños. Si bien los EE. UU no son parte de la CDN y, por lo tanto, no está sujeto a sus obligaciones, sí tomamos en cuenta el ISN en una variedad de contextos, incluso en el ámbito de la migración. Por ejemplo, el ISN generalmente es un factor, no el único, en las determinaciones hechas por un juez o un adjudicador de inmigración para garantizar que las entrevistas y audiencias que involucran a niños sean apropiadas para ellos y que el niño pueda hablar libremente los elementos y detalles de su reclamo. El Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) brinda cuidado y custodia para quienes no tienen un padre o tutor legal en los EE. UU. disponible para brindar cuidado y custodia física y considera el mejor interés del niño en todas las decisiones de colocación. La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) del HHS brinda atención y custodia en el entorno menos restrictivo para los niños no acompañados. Siguiendo las mejores prácticas de bienestar infantil para el cuidado y la custodia, la ORR considera el mejor interés de cada niño al tomar todas las decisiones de ubicación y prioriza las consideraciones familiares, de manera ad-hoc, al tomar decisiones de unificación. Sin embargo, el interés superior de un niño es un factor, no el único, en las determinaciones de los jueces y adjudicadores de inmigración.

El gobierno de los EE. UU. se basa en una amplia gama de recursos disponibles para procesar de manera segura a los niños migrantes, de acuerdo con las leyes aplicables y se compromete a garantizar que los niños migrantes, incluidos los que están bajo la custodia del gobierno de los EE. UU., sean tratados de manera segura y digna y con especial preocupación por sus vulnerabilidades particulares. Los EE. UU creen que sus prácticas actuales con respecto a los niños son consistentes con nuestros compromisos internacionales."

El Principio abarca todos los derechos reconocidos en la CDN, y aplica para toda persona menor de 18 años, como sujeto de derechos, y sin distinción de nacionalidad, edad, condición migratoria, idioma, etnia u otra condición. Por esto, se considera que la aplicación del Principio es determinante para

El Principio del Interés Superior compromete a todas las autoridades en la garantía del respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales, frente a cualquier situación y decisión relacionada con la niñez en general, y con cada NNA en particular.

1.2. ¿Cuál es la base jurídica de los derechos de la niñez migrante y refugiada?

Los derechos de la niñez se encuentran contemplados en la CDN que, a su vez, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde los Estados Parte proclamaron que la niñez y adolescencia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. De igual manera, estos derechos han sido recogidos en otros convenios internacionales, instrumentos regionales y en los marcos normativos nacionales.

Dentro de estas normativas figuran las relativas a los derechos humanos en general, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y los instrumentos específicos sobre la migración y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. El principio del ISN está consagrado en la legislación nacional de casi todos los Estados del mundo y algunos países lo han incorporado en su Constitución.

En Centroamérica y el Caribe se han elaborado herramientas y guías para operativizar la protección y restitución de los derechos de la niñez en el contexto de movilidad humana, algunos de estos basados en el ISN. (Ver en anexol algunos instrumentos regionales e internacionales).

1.3. ¿Cuáles son los demás principios fundamentales para la protección integral de la niñez?

La CDN como principal instrumento jurídico sobre la protección integral de la niñez ha establecido cuatro principios fundamentales que se interrelacionan y deben ser considerados de manera conjunta y transversal en el abordaje de niñez y adolescencia migrante y refugiada:

Participación

Se refiere al derecho que tiene la/el NNA a expresar su opinión libremente y a ser escuchado cuando se encuentre ante cualquier proceso judicial o administrativo (por ejemplo, en los procedimientos migratorios y de refugiados), ya sea de manera directa o por medio de un representante. Se deben tomar en cuenta sus opiniones en función de la edad, madurez y capacidades. (Artículo 12).

Principios de la Convención sobre los Derechos de la Niñez

Supervivencia y desarrollo

Este principio dispone que los Estados deben garantizar la supervivencia y el desarrollo de NNA, incluyendo los migrantes y refugiados. Así mismo, se debe brindar la debida protección del derecho a la vida, tanto en los países de origen como de tránsito y destino. (Artículo 6)

Igualdad y no discriminación

Es un principio de especial importancia en el contexto de movilidad humana. Se debe garantizar que todos los derechos de los NNA se respeten sin ningún tipo de distinción. (Artículo 2)

Interés Superior de la Niñez

Principio esencial ya que rige todas las medidas y decisiones que adopten los Estados y sus instituciones en relación con la niñez (Artículo 3).

1.4. ¿Cuáles son los principios específicos para la protección integral de la niñez migrante y refugiada?

Además de los principios establecidos en la CDN, el derecho internacional de los derechos humanos establece otros que deben orientar la actuación del personal con responsabilidades en la protección de los derechos de NNA en contextos de movilidad humana:

	١.
L	7
/	_\

Niña, niño o adolescente como sujeto de derecho. Se debe aplicar un enfoque de protección que les considere como sujeto pleno de derechos, ya que son personas con los mismos derechos que los adultos y, además, con otros derechos y necesidades especiales por tratarse de personas en crecimiento.



Protección especial. Implica reconocer la situación de vulnerabilidad en que pueden encontrarse algunos NNA (especialmente los no acompañados, separados o en otras situaciones de riesgo) para proteger sus derechos y brindar la atención y asistencia necesarias. También indica que tienen prioridad la aplicación del marco legal e institucional de protección de la niñez, o sea que, en los procedimientos migratorios, se debe considerar primordialmente la condición de NNA antes que la situación migratoria.



Unidad familiar. Cada NNA tiene el derecho de tener una familia, y estas tienen derecho de cuidarles, lo que incluye el derecho a la reunificación familiar. Las/los NNA no acompañados o separados deben tener acceso a mecanismos de reunión con sus padres o tutores/as legales, tan rápido como sea posible y siempre que esto redunde en su interés superior.



No devolución. Es un principio fundamental del derecho internacional de refugiados, que prohíbe devolver a las personas refugiadas al país de origen o tránsito donde su vida, seguridad o libertad pueda estar en peligro. Este principio está complementado con las obligaciones de no devolución codificadas en los instrumentos regionales de derecho de los refugiados y en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que prohíben la devolución sin excepciones cuando existan razones sustantivas para creer que estaría en riesgo de sufrir tortura u otro daño irreparable en el lugar al que sería transferida o devuelta.



No detención. Prohíbe la detención de NNA por motivos relacionados con su ingreso o permanencia irregular en el territorio de otro Estado.



Confidencialidad. Las personas, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil deben proteger el carácter confidencial de la información recibida con referencia a la/el NNA respetando, además, su derecho a la intimidad (art. 16 de la CDN). Se deben tomar medidas para evitar que la información sea utilizada de manera inapropiada o para una finalidad que no sea su protección. Esta obligación se aplica en todos los campos y especialmente los sistemas de registros migratorio o de refugiados, asistencia médica o social, entre otros. Al obtener, intercambiar y preservar información con respecto a NNA no acompañados o separados, víctimas de trata, violencia de género y otros se procurará especialmente no poner en peligro el bienestar de familiares o relacionados que permanecen en el país de origen.



Presunción de minoría de edad. En atención al principio del interés superior, si existieran dudas acerca de si una persona tiene menos de 18 años, se presumirá que lo es hasta probar lo contrario, con el fin de que, en ninguna circunstancia, se deje de asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

1.5. ¿A quiénes se aplica el Principio del ISN?

El principio del ISN se aplica a toda persona menor de 18. Esto significa que tanto los NNA nacionales como extranjeros -incluidos solicitantes de asilo, refugiados y apátridas- son sujetos de este principio, sin discriminación alguna.

Igualmente, aplica tanto si las/ los NNA están con sus familiares como si están solos o separados. Aplica además a las medidas que afectan a NNA como grupo - por ejemplo, cuando un Estado elabora leyes y políticas o asigna recursos- y a todas las medidas adoptadas por las instituciones públicas o privadas que les afectan de manera individual.

La plena aplicación del concepto de interés superior de la niñez exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que deben colaborar todas las personas que intervienen, con el fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual de las/los NNA y promover su dignidad humana. (OG No. 14)

1.6. En los contextos de movilidad humana, ¿cuáles son las principales aplicaciones sobre el principio del ISN?

"Cualquier política migratoria y decisión administrativa o judicial relacionada con la entrada, estancia, detención, expulsión o deportación de un niño, niña o adolescente o cualquier acción del Estado considerada en relación con alguno de sus progenitores, cuidador primario o tutor legal -incluidas las medidas adoptadas en relación con su condición de migrante o refugiado- deben priorizar la evaluación, determinación, consideración y protección del interés superior del niño, niña o adolescente involucrado.³

Es esencial brindar una atención que tenga en cuenta, principalmente su condición de NNA.

La protección de los derechos de cualquier NNA se prioriza frente a las aplicaciones e intereses de la política migratoria.

La detención por motivos migratorios es siempre contraria al interés superior de la/el NNA

1.7. ¿Cuándo se debe considerar el Principio del Interés Superior de la Niñez?

El ISN debe ser considerado siempre y de manera prioritaria frente a todas las decisiones e intervenciones que afecten a NNA de manera individual o como grupo, para la garantía plena de sus derechos.

Para niñez y adolescencia migrante y refugiada el ISN debe ser un principio aplicado en toda situación de riesgo que se presente en cualquiera de las etapas de la movilidad; sobre todo cuando este se realiza en condiciones de irregularidad y se identifican necesidades particulares de protección y restitución de derechos que exigen la búsqueda de soluciones integrales y adecuadas a cada NNA.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2019, p. 7.

I.8. ¿Cuáles son los procedimientos principales para la aplicación del Principio de Interés Superior de la Niñez?

La aplicación del principio del ISN incluye dos procedimientos principales: evaluación y determinación del interés superior (DIS). La evaluación consiste en valorar todos los elementos necesarios antes de tomar una decisión o aplicar una medida que afecte de manera directa o indirecta a cada NNA. Generalmente, antecede y sirve de base o punto de partida para la DIS.

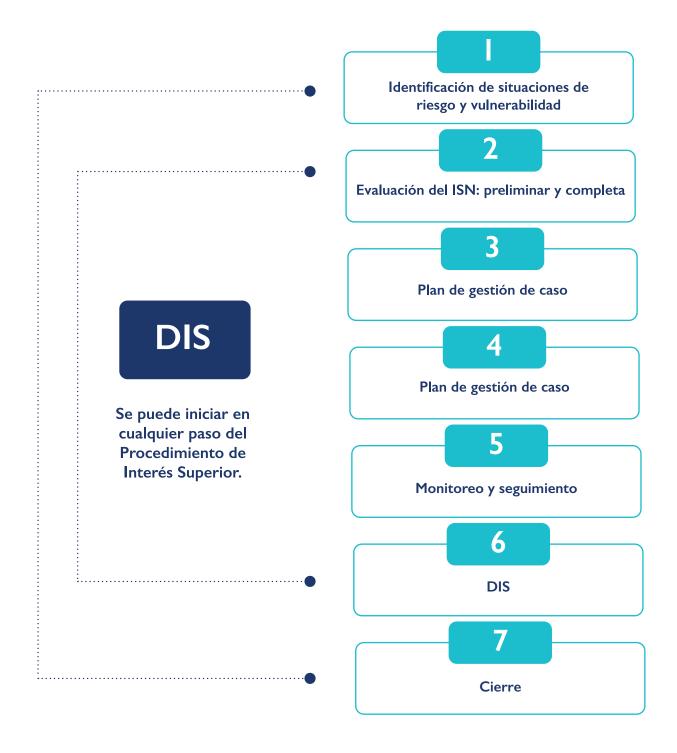
La DIS describe el proceso diseñado para determinar el interés superior de la niñez con respecto a decisiones especialmente importantes que le afectan y que requieren estrictas garantías procesales.

La aplicación del procedimiento del ISN no es una actividad independiente, sino que debe considerarse desde un enfoque integral en el marco del sistema nacional de protección a la niñez y la adolescencia.

1.9. ¿Cuándo se debe aplicar el procedimiento para la aplicación del principio del ISN?

El procedimiento se debe aplicar de acuerdo con la magnitud y el tipo de decisiones y medidas que deban tomarse en relación con NNA en movilidad. No en todos los casos, aunque presenten situaciones de riesgo y vulnerabilidad, se requiere aplicar todo el procedimiento del ISN. La mayoría solo requerirá la evaluación del ISN, que puede ser preliminar o completa, mientras que, en casos excepcionales, y donde las medidas y necesidades de protección o restitución de derechos sean complejas, se puede demandar la aplicación de un procedimiento de DIS.

Para los contextos operativos, se requerirá la aplicación de la evaluación preliminar del ISN que busca identificar las diversas situaciones en que pueden encontrarse NNA que participan en los procesos de movilidad humana y establecer las necesidades inmediatas de protección y asis¬tencia que presenten, además, incluye realizar de manera oportuna y adecuada la derivación o referencia a las instancias correspondientes para brindar una respuesta integral, especializada y pertinente.



CAPÍTULO II.

IDENTIFICACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

2.1 ¿Para qué se debe realizar la identificación?

Se realiza para detectar y determinar las diversas situaciones de vulnerabilidad en la que pueden encontrarse NNA que participan en los procesos de movilidad humana y establecer las necesidades inmediatas de protección y asistencia que presenten, así como para derivar hacia las instancias correspondientes a los NNA que requieren una respuesta integral y especializada.

ELEMENTOS DE LA IDENTIFICACIÓN

Cuándo

• Se debe realizar el proceso tan pronto como sea posible para la identificación oportuna de las necesidades de protección individuales y la correspondiente derivación a los distintos sistemas de protección de cada país, incluyendo el sistema de asilo para aquellos con necesidad de protección internacional.

Lugares

- Puntos de entrada en frontera u otros puntos de ingreso terrestre, marítimo y aéreo.
- Albergues o centros de recepción temporales.
- Instalaciones o centros de detención migratoria.
- Operativos de interdicción o detención migratoria también conocidos como redadas.
- Sedes judiciales.
- Centros de salud, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y otros lugares de acuerdo con circunstancias particulares.

Responsables⁴

Personal de primer contacto con NNA migrante y refugiada que pertenecen a instancias diversas como:

- Las autoridades e instituciones estatales y locales que gestionan la migración.
- \Comisión nacional para los refugiados
- Embajadas y consulados.
- Sistema nacional de protección de niñez y adolescencia.
- Centros de salud y asistencia social.
- Fiscalías.
- Autoridades judiciales.
- Instituciones de seguridad nacional.
- Organizaciones que integran la ROCCM, otras ONGs y actores sociales.

Funciones

- 1. Proporcionar información a la/el NNA.
- 2. Recoger información.
- 3. Identificar preliminarmente el perfil de vulnerabilidad y evaluar de manera rápida el ISN.
- 4. Derivar o referir a mecanismos de protección y asistencia de niñez, cuando sea necesario.

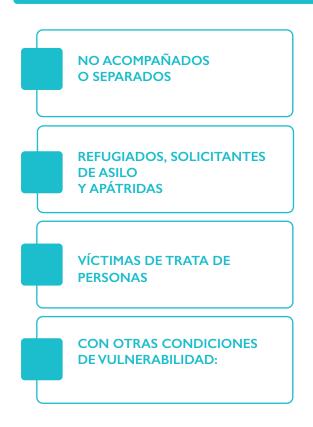
⁴ Las agencias especializadas de la ONU como UNICEF, ACNUR, OIM y la OIT brindan asistencia y apoyo a los sistemas de protección de niñez y adolescencia de los países, así como a las autoridades de migración y de refugiados en virtud de sus mandatos específicos.

2.2 Situaciones de vulnerabilidad y riesgo que requieren protección

Las y los NNA en movilidad pueden encontrarse en diversas situaciones de vulnerabilidad al estar expuestos a abusos, violencia, abandono, explotación, negligencia, separación y discriminación en cualquiera de las etapas de desplazamiento, lo que incluye a países de origen, tránsito, destino y retorno.

Esto demanda una protección especial y reforzada de sus derechos, para lo cual los/las funcionarios/as deben aplicar un conjunto de medidas que permita diferenciar estas situaciones en el conjunto y complejidad de los movimientos mixtos. En esta Guía se consideran las siguientes condiciones de vulnerabilidad y riesgo. (Esta lista no agota todas las situaciones que se pueden presentar):

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



- Víctimas de peores formas de trabajo infantil, esto incluye:
 - todas las formas de esclavitud o prácticas similares
 - riesgo o reclutamiento en actividades ilícitas (grupos criminales o armados)
 - la explotación sexual de NNA (incluida la pornografía)
 - trabajo peligroso por su naturaleza y condiciones
- En situación de trabajo infantil
- Migrantes y refugiados provenientes de otros continentes.
- Que requieran un/a intérprete para expresarse y darse a comprender.
- Con discapacidad (física, mental, intelectual, otras).
- · Sobrevivientes de violencia de género.
- En matrimonio infantil
- En una relación de pareja con una persona adulta.
- Con hijos/as.
- Embarazadas o con hijos sobrevivientes de violencia sexual.
- Con orientación sexual e identidad de género diversas.
- Perteneciente a pueblos indígenas y afrodescendientes
- Con VIH y otras condiciones médicas
- · Otras vulnerabilidades.

2.3 Detección de situaciones de vulnerabilidad y riesgo

Durante la interacción con una/un NNA en movilidad, el personal de las instancias con responsabilidades en la identificación debe prestar atención a cualquier señal o indicio relacionado a la necesidad de protección de sus derechos, incluyendo la necesidad de protección internacional, mediante la observación de indicadores que ayudan a la detección rápida de riesgos y vulnerabilidades.

Los indicadores pueden señalar la presencia de una o varias situaciones de vulnerabilidad; cuando se sospeche la existencia de cualquier indicador, se deben activar los procedimientos y servicios adecuados para garantizar atención, asistencia y restitución de derechos de manera inmediata.

A continuación, se presenta una lista de indicadores clave para la detección de las situaciones señaladas anteriormente. Esta lista no excluye otras manifestaciones que se puedan presentar en el terreno.

INDICADORES DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS



NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE NO ACOMPAÑADO O SEPARADO

- Viaja solo.
- Viaja separado (lo acompaña una persona adulta a quien no le corresponde el cuidado o la tutela).
- Ha sido víctima de violaciones a sus derechos (robo, violación sexual, abuso, maltrato, explotación u otros).



NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE REFUGIADO, SOLICITANTE DE ASILO O APÁTRIDA

REFUGIADO

- Manifiesta que huyó del país de origen o residencia habitual debido a una situación de riesgo o muestra miedo de regresar porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas o por razones temidas de sufrir persecución.
- Muestra susto, retraimiento.
- Indica que no puede o no quiere regresar a su país.
- Indica haber sufrido situaciones en su país de origen como: riesgo de reclutamiento o amenazas por parte de grupos criminales, violencia intrafamiliar o de género, discriminación, entre otros.
- Solicita asilo o la condición de refugiado/a de manera explícita
- Aunque no sepa o pueda expresar directamente la solicitud de asilo, existen indicios de que puede necesitar protección internacional.

APÁTRIDA

- No presenta documentación de ninguna nacionalidad.
- No presenta ni posee certificado de nacimiento.
- Proviene de un Estado no reconocido a nivel internacional por los demás Estados.
- Hijo/a de padres refugiados, pertenece a grupos étnicos minoritarios o indígenas etc., sin acceso o desconocimiento de los registros de nacimiento.



- Manifiesta que le quitaron o perdió sus documentos de identificación y viaje
- Ha estado sometida/o al control y vigilancia
- Se le ha mantenido bajo amenazas y/o a sus familiares
- Ha realizado actividades contra su voluntad.
- Ha sido sometido a explotación sexual
- Ha sido sometido a trabajo infantil
- Ha estado coaccionado a participar en actividades ilícitas.
- Ha recibido maltrato físico, sexual y psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.
- Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, edad, discapacidad, falta de oportunidades).
- Muestra señales de golpes, ataduras, quemaduras u otras lesiones.
- Viste ropa no acorde a su edad.
- Se muestra asustado, retraído.



- Ha sufrido asaltos, violencia sexual, maltratos, secuestros, extorsiones u otros.
- No conoce el idioma ni las costumbres locales. Está varado, en condición de desarraigo, sin posibilidad de comunicarse y sin recursos.
- Ha sido desplazado forzosamente por razones de desastre natural o factores climáticos.
- Niña o adolescente: embarazada, víctima de violencia sexual o de género.
- En matrimonio infantil.
- Realiza actividades laborales no indicadas para personas de su edad.
- Manifiesta que tiene un trabajo.
- Presenta lesiones y daños fruto del trabajo que realiza.
- Signos de desnutrición, insolación, lesiones o heridas graves producto de las condiciones riesgosas del viaje.
- Ha sido objeto de tráfico ilícito de migrantes.
- Manifiesta necesitar algún tipo de tratamiento médico o atención de su salud o tiene una discapacidad que requiere atención y protección.
- Ha realizado un viaje largo y de riesgo para su integridad física y emocional.

2.4 Procedimientos comunes ante cualquier situación detectada

Ante situaciones de emergencia o peligro inminente:



- Identifique y cubra las necesidades básicas urgentes: médicas, hidratación, alimentación, abrigo, u otra carencia que pueda poner en riesgo la vida e integridad física o emocional de la/el NNA.
- Haga una valoración de riesgos inminentes a la seguridad y tome acciones de protección urgente, según el nivel y tipo de riesgo detectado.

Al abordar y ofrecer información al NNA:



- Adapte su forma de comunicación a la edad y el grado de madurez de la/ el NNA, y tome en cuenta elementos de género, cultura y condiciones de discapacidad.
- Manténgale informado de lo que sucede y lo que va a suceder. Explíquele
 con un lenguaje apropiado los derechos que tiene y enfatice que su
 intención primordial es asistirle y proteger su integridad física y emocional.
 Esto ayuda a la revelación o detección de necesidades de protección.
- Use folletos, gráficos, audiovisuales y otros elementos que ayuden frente a barreras de idioma, analfabetismo o discapacidad. Estos medios son útiles para informar y explicarle sobre sus derechos en el país donde se encuentra, así como los diferentes procesos y servicios disponibles para su protección (incluido el derecho a solicitar asilo).

Registro de información:



- Ponga por escrito toda la información básica posible de obtener para establecer la identidad: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, datos de progenitores y de personas a cargo de la/el NNA. Para ello utilice el sistema de registro institucional disponible (acta o expediente en papel o digital) o puede adaptar el bloque 2 del anexo 2: Datos de NNA del Modelo de formulario para la identificación preliminar y evaluación rápida del ISN.
- Registre los indicadores de vulnerabilidad detectados y verifique si presenta indicios para más de una de las situaciones (por ejemplo, puede ser una/ un NNA que esté no acompañado, sea víctima de trata de personas y presente alguna discapacidad).
- Aplique los principios de no devolución, no detención, confidencialidad, unidad familiar y no revictimización.
- Cuando exista un personal designado y capacitado para la atención y protección de niñez refiera al NNA para que se complete el proceso de identificación y se evalúe de manera rápida el ISN antes de tomar cualquier decisión. Acompáñele hasta el lugar o las personas que le atenderán y verifique que sea recibido y atendido adecuadamente.

Derivación interna para identificación preliminar y evaluación rápida del ISN:



- Si internamente no se puede desarrollar la identificación preliminar y evaluación rápida del ISN -ya sea porque no haya personas con mandato y preparación específica o porque las circunstancias no lo permiten- debe coordinar con el superior a cargo para establecer contacto inmediato con las instancias gubernamentales competentes:
 - Primeramente, al sistema nacional de protección de niñez.
 - Cuando sea necesario a otros servicios y procedimientos para la protección como pueden ser la comisión nacional para los refugiados, los servicios especiales de atención a víctimas del delito de la trata de personas, entre otros.
 - Se podrá también pedir asistencia y apoyo a las agencias de la ONU según proceda y en virtud de sus mandatos específicos.
- Una vez contactadas las instancias correspondientes, se debe garantizar la seguridad, integridad y la atención adecuada al NNA hasta que esté bajo la responsabilidad de las autoridades de protección de la niñez.

2.5 Procedimientos específicos según la situación identificada

NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE NO ACOMPAÑADO O SEPARADO

- Cuando no se compruebe la relación con la persona que está con una/un NNA separado, llévelo hasta un lugar seguro donde se profundice el proceso de identificación.
- Tan pronto como se determine la condición de no acompañado o separado de su familia, se nombrará una persona tutor/a o asesor/a en los términos establecidos por la OG No. 6 del Comité de los Derechos del Niño.

NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE REFUGIADO, SOLICITANTE DE ASILO Y APÁTRIDA

- Garantice el ingreso al territorio de acuerdo con los estándares del derecho internacional de refugiados.
- Garantice el principio de no devolución.
- Establezca contacto inmediato con las autoridades de protección de la niñez, para una debida valoración del caso y restitución de los derechos de la/el NNA.
- Notificar de inmediato a la autoridad correspondiente para la determinación de la condición de refugiado.
- No debe contactarse al país de origen o procedencia o a las autoridades consulares del mismo.
- Para los casos de apatridia, aplicar la normativa vigente.
- n todo momento se debe respetar la confidencialidad de las solicitudes de la condición de refugiado e informar a la/el NNA del procedimiento y su confidencialidad cuanto antes y en un lenguaje que este entienda.

NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE VÍCTIMA DEL DELITO DE TRATA

- Proceda con la autorización de entrada o permanencia en el territorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- La valoración del riesgo debe estar priorizada ante amenazas, intimidación o recaptación de las redes de tratantes. Si se identifica peligro inminente, debe contactar a las fuerzas de seguridad.
- Establecer el contacto inmediato con la instancia gubernamental competente del sistema nacional de niñez especializado en atención a víctimas de este delito.
- Debe notificar al consulado que representa el país de origen o residencia de la/el NNA, a menos de que haya razones para considerar que ese contacto le pueda poner en peligro y que la/el NNA presente indicios de necesidades de protección.

2.6 Identificación preliminar y evaluación rápida del ISN

IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR Y EVALUACIÓN DEL ISN	
¿Qué es la evaluación rápida del ISN o identificación preliminar?	Es la valoración inmediata de las necesidades de protección y de las medidas adecuadas que se deben tomar para garantizar la vida, salud e integridad física y emocional de cada NNA identificado en situación de vulnerabilidad durante el proceso de movilidad. Al mismo tiempo, determina si se requiere la derivación a otras instituciones y servicios del sistema nacional de protección de niñez.
¿Cuándo se debe aplicar?	Cuando en el primer contacto con una/un NNA se detecte alguno de los indicado- res de vulnerabilidad enlistados anteriormente.
¿Quiénes pueden aplicar el procedimiento de identificación preliminar y evaluación rápida del ISN? *	Personal e instituciones de primer contacto con experiencia, capacitación y habilidades para la identificación y protección de la/el NNA en condiciones de vulnerabilidad. Se puede realizar de manera individual o en consulta entre los actores de la gestión migratoria y de los sistemas de protección de refugiados y de la niñez.
¿Cómo se realiza la identificación preliminar o evaluación rápida de ISN?	Se debe aplicar un cuestionario general mediante entrevista inicial para identificar y registrar: a) la información personal y familiar clave, las respuestas y opiniones de la/el NNA; b) el perfil o situación de vulnerabilidad según los indicadores detectados; c) las necesidades de asistencia y protección inmediatas y de corto plazo; d) las medidas para hacer efectiva la protección integral de sus derechos mediante las derivaciones pertinentes a instancias especializadas y de protección a niñez. (Ver en anexo 2 un modelo de formulario para realizar la identificación preliminar y evaluación rápida del ISN.)

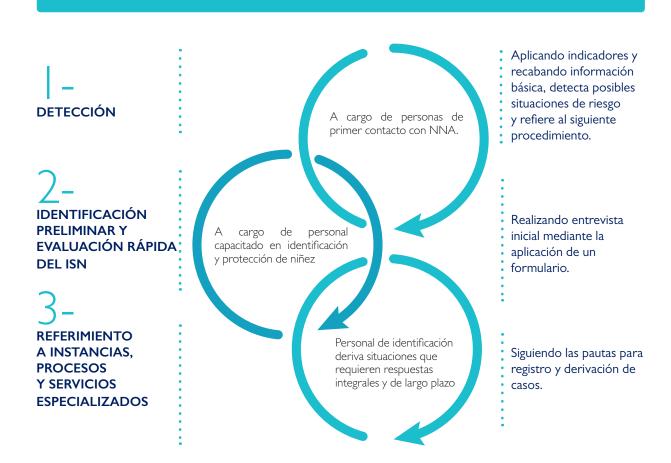
^{*}En los contextos operativos se debe designar y capacitar un equipo para la identificación correcta de la/el NNA en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, quienes deben conocer y manejar los procedimientos y marcos legales e interinstitucionales.

En un lenguaje comprensible, considerando siempre la edad, madurez y capacidades de la/ el NNA, quien entrevista debe generar un espacio de confianza:

- Preséntese: dígale su nombre, apellido, la institución a la que pertenece y explique de manera amigable el trabajo que realiza.
- Explique los objetivos de la entrevista, el tipo de preguntas que se le formularán y el manejo confidencial que se dará a la información.
- Brindele información sobre sus derechos, incluyendo el derecho a solicitar asilo. Puede incluir la entrega de información escrita, infogramas, animaciones u otros recursos adecuados a la edad y capacidades.
- Aclare cualquier duda o pregunta que la/el NNA le haga sobre su situación.

(Ver anexo 3 otras condiciones y características para entrevistas con NNA migrantes y refugiados).

PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL ISN:



CAPÍTULO III.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL ISN EN CASOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y REFUGIADA

CAPÍTULO III.

Procedimiento para la evaluación del ISN en casos de niñez y adolescencia migrante y refugiada

3.1 La evaluación completa del ISN

Evaluar el ISN consiste en valorar todos los elementos necesarios antes de tomar una decisión o aplicar una medida que afecte de manera directa a cada NNA. En los contextos de movilidad humana esto implica que cualquier medida y decisión relativa a una/un NNA identificada en situación de riesgo (especialmente si es no acompañado, separado de su familia o presenta otras condiciones de vulnerabilidad), deben basarse en una evaluación previa y exhaustiva de sus necesidades específicas de protección.

Para la gestión y respuesta a casos concretos, los sistemas nacionales de protección a la niñez y adolescencia suelen emplear evaluaciones estándares para valorar las necesidades y condiciones de protección. Estos instrumentos deben adaptarse y aplicarse por igual en los casos de NNA migrantes y refugiados que hayan sido identificados en riesgo y vulnerabilidad.

3.2 Objetivo de la evaluación del ISN

Lograr una valoración detallada de la condición de protección de la/el NNA, incluyendo no sólo los factores de riesgo sino también sus fortalezas, capacidades, así como las de su familia y entorno. También busca determinar las intervenciones adecuadas de protección y cuidados y servir como herramienta para monitorear los cambios en la situación. La evaluación puede indicar la necesidad de aplicación de una DIS y servirle de base si se ha realizado y documentado correctamente.

3.3 ¿Cuándo se lleva a cabo una evaluación del ISN en los contextos de movilidad?

Debe llevarse a cabo sistemáticamente antes de decidir cualquier acción o medida que pueda afectar de manera significativa la vida de una/un NNA previamente identificado en condiciones de riesgo y que necesite asistencia y protección continua para impedir o responder a incidentes de violencia, explotación, abuso o abandono. En casos de peligro inminente la evaluación de ISN debe llevarse a cabo inmediatamente, junto con acciones que garanticen la seguridad de la/el NNA.

3.4 ¿Quiénes son responsables de realizar la evaluación del ISN?

La evaluación completa, pese a no tener las estrictas garantías procedimentales que una DIS, debe ser realizada por personal con experiencia, habilidades y los conocimientos necesarios en materia de protección de la niñez. A nivel institucional, la responsabilidad última recae en el sistema nacional de protección de niñez y adolescencia, sus instancias, servicios y socios autorizados. Siempre que sea posible, y la complejidad del caso lo requiera, debería realizarla un equipo multidisciplinar.

Desde el enfoque de gestión de casos, el recurso humano es fundamental para hacer efectiva la protección integral y la restitución de derechos a cada NNA. Para realizar los procedimientos del ISN desde los mejores estándares se debe contar con un equipo que pueda asumir responsabilidades y puestos relacionados a la supervisión, coordinación, revisión y gestión de casos. (Ver en el anexo 4 una propuesta con perfiles y funciones del personal responsable de la evaluación de ISN)

Se considera también que tienen un papel fundamental:

- Las redes y personas voluntarias de la comunidad que, en numerosos contextos de la región, apoyan al personal del área de los sistemas de protección en procesos no solo de detección de situaciones de protección, sino también en evaluaciones y el seguimiento de los casos de menor riesgo.
- · Las y los profesionales especializados que prestan servicios en ámbitos como el psicosocial, legal o médico.

3.5 Elementos que se deben tener en cuenta para la evaluación del ISN

- La opinión de la/el NNA, de acuerdo con su edad, grado de madurez y capacidades.
- La identidad de la/el NNA, la cual incluye características como el sexo, la identidad cultural y de género, el origen étnico y nacional, su religión, creencias, idioma, personalidad, entre otros.
- La situación o situaciones concretas de vulnerabilidad, riesgo y protección que manifiesta.
- La preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones familiares.
- El cuidado, la protección y la seguridad de la/el NNA para su bienestar.
- El derecho a la salud y a la educación.
- La identificación y documentación.
- Todos los principios para la protección señalados en el capítulo 1 de esta Guía.
- Cualquier otro elemento que ayude al disfrute pleno de los derechos y a su desarrollo integral.

3.6 Decisiones o medidas en la gestión de la migración y la protección de refugiados que pueden requerir una evaluación del ISN (a partir de la coordinación interinstitucional).

EVALUACIÓN DEL ISN	Aplica para casos de migración y protección de refugiados	 Sobre el alojamiento temporal más apropiado para el/la NNA no acompañado, separado o en alojamiento familiar. En la provisión de cuidado alternativo*. El acceso a derechos sociales (alimentación, salud, educación, vivienda), incluidos sus padres, tutores o cuidadores. Relativas a la unidad familiar (separación, reunificación, búsqueda, otras) * Al aplicar soluciones integrales y sostenibles para NNA refugiados separados*. Durante el reasentamiento de una/un NNA refugiado con un solo progenitor*. Sobre la necesidad de aplicación de un procedimiento DIS. Al elaborar planes de atención en situación de riesgo.
EVAL	Aplica para casos solo de migración	 Sobre la entrada al territorio y solicitud de permisos de residencia para NNA identificados en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Relativas a políticas y servicios de protección consular. Sobre expulsión de familias por situación migratoria, requieren evaluar los efectos en los derechos de la NNA, incluida su salud mental. Ordenar una devolución o expulsión de sus progenitores. Decisiones relativas a la detención migratoria de los padres.

^{*} Son decisiones y medidas que pueden requerir la aplicación de una DIS

3.7 Pasos o etapas para realizar la evaluación del ISN

Cuando el personal y las instituciones de primer contacto derivan un caso de NNA en las condiciones de riesgo y vulnerabilidad ya señaladas, las instituciones de protección de niñez (locales o nacionales) deben integrarlo a los procesos estandarizados de protección y asistencia. Resguardando las disposiciones de cada país, estos estándares deben contemplar, como mínimo, los siguientes procedimientos para la evaluación del ISN:



CONSIDERACIÓN IMPORTANTE

La evaluación debe realizarse para garantizar la atención personalizada, integral y desde la concepción de la/ el NNA como sujeto de derecho y no como objeto de asistencialismo. Esto debe estar presente en el enfoque de la gestión del caso que se desarrolle.

DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Atendiendo a las disposiciones del país, el sistema nacional de protección de niñez, por medio de sus oficinas e instituciones socias autorizadas, locales o centralizadas, debe designar una persona gestora del caso.

El enfoque multiinstitucional para la implementación del ISN requiere un proceso de derivación entre distintas instancias y sectores que el/la gestor/a de casos debe coordinar.

La evaluación del ISN debe ser realizada por un equipo multidisciplinario, especialmente en casos complejos y liderada por el/la supervisora de casos.

Cuando la evaluación se realiza en coordinación interinstitucional deben establecerse previamente protocolos y criterios de confidencialidad y protección de datos que el/la supervisor del caso debe monitorear.

2

EVALUACIÓN DE CONDICIONES Y NECESIDADES MEDIANTE ENTREVISTA Y ESTUDIO SOCIOFAMILIAR

Se deben realizar entrevistas al NNA, sus padres o cuidadores. La entrevista debe ser guiada por un cuestionario/formulario de evaluación del ISN. En el anexo 5 se muestra un modelo

En la mayoría de los casos también incluye visitas domiciliarias que permitan valoraciones del contexto socio familiar de la/el NNA.



CONSIDERACIÓN IMPORTANTE

Toda la información obtenida debe ser cuidadosamente documentada. El modelo propuesto apoya este proceso, los países e instituciones deberán adaptarlo a sus contextos y necesidades.

Deben atenderse las condiciones para la entrevista contenidas en el anexo 3. 3

ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE CASOS DE PROTECCIÓN

El plan debe abordar las necesidades y recomendaciones identificadas en la evaluación del ISN mediante la provisión directa de servicios y programas de respuesta local. Además de ser una herramienta para programar y acordar acciones de protección, ayuda al monitoreo y seguimiento de las condiciones de la/el NNA.

La/el NNA debe ser consultada/o y participar en la planificación de su caso y, cuando sea apropiado, también su familia, tutor/a o cuidadores. El/la gestor/a de caso debe coordinar todos los servicios, documentar el progreso y asegurar que se cumplan los objetivos del caso.

EL PLAN DEBE DETALLAR CON CLARIDAD:

- Las acciones e intervenciones necesarias para mitigar riesgos y vulnerabilidades (acogimiento provisional, localización de familia, remisión a servicios de salud, terapias, educación, otros).
- Señalar al actor institucional responsable de cada acción planificada.
- Servicios y procedimientos para el/la NNA o para quienes se encuentran a su cargo.
- Los plazos para la implementación de cada acción o intervención y para la revisión del progreso. (Ver modelo de formulario para la planificación de caso en anexo 6)

4

EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE CASOS

Una vez formulado el plan, se debe comenzar su implementación. Esta etapa debe incluir al NNA, progenitores o cuidadores y a todos los agentes que intervienen. El papel del/la gestora del caso es asegurar que la/el NNA reciba los servicios descritos, haciendo de enlace o facilitador entre este y el organismo que lo proporciona.

ELEMENTOS PARA UNA BUENA IMPLEMENTACIÓN:

- I) Contar con una red (mapeo) de servicios y recursos coordinados y ofrecidos desde un enfoque de derechos y atención integral.
- 2) Las intervenciones deben gestionarse para cada caso individual y en el marco del sistema nacional de protección, pero a partir de un enfoque multisectorial e interinstitucional.
- 3) Que la institución y el/la gestor/a del caso comprendan la estructura, funcionamiento y capacidades del sistema de protección de la niñez y el papel de las agencias internacionales que brindan asistencia a los Estados (UNICEF, OIM, ACNUR, OIT).

5

SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

La implementación del plan se debe monitorear para asegurar que la/el NNA y su familia estén recibiendo los servicios descritos en el plan y se estén cumpliendo satisfactoriamente todas las acciones.

El monitoreo de la aplicación de las medidas de seguimiento debe realizarse en el momento oportuno. Quien esté de responsable del seguimiento debe comprometerse a informar con la frecuencia y en el modo indicado en el plan.

El seguimiento también incluye el monitoreo de la situación individual de la/el NNA y la garantía de su seguridad, por ejemplo, mediante visitas domiciliarias o conversaciones con la escuela (si forma parte del plan del caso y tiene acceso a información sobre su protección). La revisión del plan ayuda al responsable del caso a medir el progreso y a adaptar las intervenciones a las circunstancias cambiantes.

Es importante involucrar al NNA en el seguimiento. La participación significativa en sus propias soluciones, centrándose en sus fortalezas y recursos y en los de su familia, puede tener un impacto positivo en su sentido de autoestima, resiliencia y desarrollo. Debe participar en la decisión sobre la frecuencia y el lugar de las visitas de seguimiento. La persona responsable de caso debe comprobar regularmente el cumplimiento y la calidad de los servicios que se le prestan. Según el caso, se le puede proporcionar datos de contacto para que tome la iniciativa de informar sobre su situación.

SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Deben seguirse los procedimientos que el sistema nacional de protección ya tiene estandarizados. La decisión de cerrar el caso debe ser consultada y autorizada por los superiores competentes y está sujeta a la restitución y la garantía del ejercicio de los derechos de cada NNA. Para definir criterios de cierre de caso, se deben considerar el contexto y las particularidades individuales. Los siguientes criterios sirven de referencia:

- Se han llevado a cabo y documentado las derivaciones y las intervenciones de protección necesarias, y la/el NNA ya no se encuentra en situación de riesgo. Esto podría incluir reunificación familiar con éxito y monitoreo de seguimiento.
- Se han llevado a cabo y documentado las derivaciones y las intervenciones de protección necesarias, y no es necesario ni posible adoptar ninguna otra medida.
- protección necesarias, y no es necesario ni posible adoptar ninguna otra medida.

 La/el NNA y quienes les tengan a su cargo expresan su deseo de poner fin al monitoreo y el seguimiento, a menos que ello no redunde en el interés superior de la/el NNA.
- Ha cumplido 18 años y el caso ha sido transferido a otras autoridades competentes, o no es necesario o posible adoptar ninguna otra medida.
- · Por fallecimiento de la/el NNA.
- Por traslado a otro lugar de la/el NNA y la familia o tutores; en estas circunstancias, se debe trasladar el caso a las instancias asocias en el lugar de destino, si es posible.
- Existen pruebas suficientes para creer que al niño o niña se le identificó como en situación de riesgo de manera equivocada.



Se debe informar al NNA, sus progenitores o personas a cargo del cierre del caso Pueden existir casos que necesiten volver a abrirse para su revisión.

FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DEL ISN

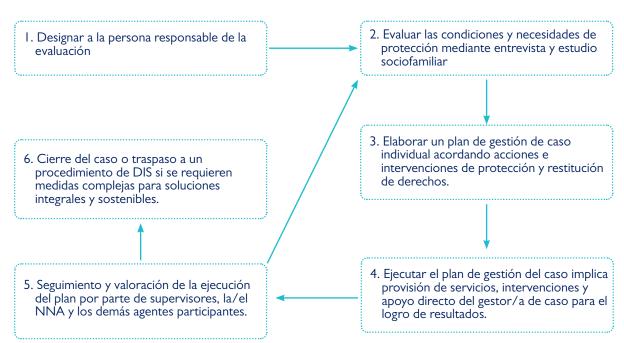


Gráfico elaborado a partir del Grupo de Trabajo de Protección de Infancia (GTPI), 2014

CAPÍTULO IV.

OPERATIVIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DIS EN CASOS DE NIÑEZ O ADOLESCENCIA MIGRANTE Y REFUGIADA

CAPÍTULO IV.

Operativización del procedimiento de DIS en casos de niñez o adolescencia migrante y refugiada

4.1 ¿Qué se entiende por Determinación del Interés Superior de la Niñez (DIS)?

La DIS es el procedimiento que se realiza bajo estrictas garantías procesales durante la toma de decisiones trascendentales para la vida de una/un NNA, asegurando que se consideren todas las opciones necesarias y se adopten las medidas que más respeten y garanticen el ejercicio y protección de sus derechos.

En los casos de NNA no acompañados, separados y/o en situaciones excepcionales de riesgo debe procurarse la implementación de un proceso de DIS. Las situaciones excepcionales pueden ser aquellas en las que se requiere una decisión y una solución que establezca un equilibrio adecuado entre los grupos básicos de derechos y cuando todas las opciones, o la opción sugerida, tienen impactos significativos y a largo plazo para la/el NNA.

EL PROCESO DE DIS DEBE ASEGURAR:

- La adecuada participación de la/ el NNA.
- La intervención de experto/as en las áreas relacionadas a las decisiones y el bienestar de la/el NNA.
- El equilibrio de todos los factores relevantes para valorar la mejor opción.
- La documentación sistemática de cada etapa del proceso.
- El seguimiento a las medidas adoptadas.

4.2 ¿Cuál es el objetivo de la DIS en los contextos de movilidad humana?

OBJETIVO de la DIS en los contextos de movilidad humana: Encontrar una solución integral y sostenible, lo que significa que se deben resolver todas y cada una de las necesidades de protección y restitución de derechos de cada NNA, atendiendo a su situación y condición específica, procurando que la medida a tomar no resulte en una consecuencia negativa o una mayor vulneración de sus derechos.

4.3 ¿Cuándo se lleva a cabo una DIS en los contextos de movilidad?

- Regularmente, las recomendaciones de la Evaluación del ISN indican el momento para iniciar un proceso de DIS.
- Cuando las complejidades de un caso dificultan la identificación de las medidas más favorables a la restitución y protección de los derechos de la/el NNA y las situaciones no se lograron resolver con la evaluación del ISN u otros mecanismos de implementación del Principio de ISN.

La DIS es un mecanismo útil para evitar la postergación indefinida de la toma de decisiones complejas a cargo de las autoridades

4.4 ¿Cuáles situaciones excepcionales pueden requerir un procedimiento de DIS?

Las experiencias de algunos países de la región y de agencias internacionales como el ACNUR y la OIM indican que es posible encontrar situaciones excepcionales en casos de:

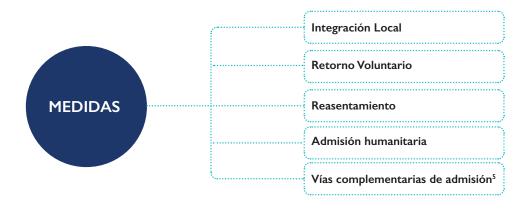
PERFILES	SITUACIONES EXCEPCIONALES / MOTIVOS
NNA no acompañados	Están en proceso de reunificación con uno de sus progenitores o cuidador/a legal o habitual en situaciones excepcionales. Decisiones relativas a la colocación en cuidado alternativo (ya sea al confirmar los acuerdos espontáneos existentes o al decidir sobre nuevas colocaciones) en situaciones excepcionales.
NNA separados con factores de riesgo adicionales	 En reunificación familiar en situaciones excepcionales, es decir, cuando hay un factor de riesgo o preocupación significativa de protección adicional que requiere las garantías de una DIS Cuidado alternativo: Decisiones relativas a la colocación en medidas de cuidado alternativo cuando se contempla la retirada del cuidado del pariente actual en contra de su voluntad, o en otras circunstancias excepcionales.
NNA refugiados o solicitantes de asilo.	Soluciones integrales y sostenibles para casos complejos de DIS, con múltiples factores de riesgo cuando la solución duradera propuesta podría resultar en un riesgo significativo para la vida o la privación de protección internacional.
NNA en otras condiciones de riesgo y vulnerabilidad	Situaciones excepcionales adicionales definidas por las particularidades de cada caso.

4.5 ¿Cuáles medidas específicas de la gestión migratoria y la protección de personas refugiadas pueden requerir una DIS?

Existen soluciones diferenciadas para NNA migrantes, refugiados o solicitantes de asilo. Para NNA refugiados, las soluciones duraderas son el retorno voluntario al país de origen -cuando las condiciones lo permiten- la integración local en el país de acogida, el reasentamiento y las vías complementarias de admisión en un tercer país.

Para las/los NNA migrantes, las soluciones integrales y sostenibles pueden ser el regreso al país de origen, la integración en el país receptor o en un tercer país.

Cuando se consideren estas decisiones dentro de un proceso de DIS, deben estar vinculadas a los estándares de protección internacional y a la existencia de acuerdos entre los Estados para la protección y el cuidado de la niñez.



⁵ Las vías complementarias de admisión son vías seguras y reguladas para las personas refugiadas que complementan el reasentamiento al ofrecer una estancia regular en un tercer país donde sus necesidades de protección internacional son atendidas. Estas vías son adicionales al reasentamiento y no sustituyen la protección que se da a las personas refugiadas bajo el régimen de protección internacional. Las vías complementarias incluyen la admisión humanitaria, los programas de patrocinio privado o comunitario y la reunificación familiar:

4.6 ¿Cuál es la duración de un proceso de DIS?

Los instrumentos internacionales indican que los procesos de búsqueda de soluciones integrales y sostenible para NNA no acompañados, separados y en situaciones de riesgos excepcionales, como la DIS, deben llevarse a cabo en el menor tiempo posible, siempre que la prontitud no restrinja las garantías procesales de cada Estado ni perjudique la búsqueda del ISN. La experiencia de instancias especializadas indica una duración máxima de dos años a partir del momento de la identificación.

Durante el desarrollo y hasta la conclusión de la DIS se debe realizar un monitoreo regular para asegurar la protección y los cuidados de la/el NNA.

- La localización familiar es un factor clave para determinar oportunamente la solución más integral y sostenible.
- Pueden existir situaciones para las que el período de dos años es muy largo.
- El enfoque individualizado de los casos indicará el tiempo necesario.
- No se debe postergar una DIS a la espera de que "surja" una solución.
- No retrasar las conclusiones de la DIS esperando que la persona adquiera la mayoría de edad.

4.7 ¿Quiénes son responsables de la DIS?

De acuerdo con el artículo 3 de la CDN:

- El Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar e implementar el Principio de ISN.
- En este sentido, la DIS debe estar bajo la responsabilidad de los sistemas nacionales de protección a la niñez y adolescencia de cada país, el cual llevará a cabo garantías procedimentales que deberán incluir la asistencia y protección a NNA migrantes y refugiados.
- Asimismo, los organismos internacionales como ACNUR, OIM y UNICEF, las ONGs nacionales e internacionales y otras instituciones autorizadas por el sistema nacional de protección de niñez pueden colaborar en los procesos de DIS u ofrecer asistencia técnica, bajo la coordinación de cada Estado.

En el proceso de DIS debe intervenir personal cualificado de diferentes instituciones con experiencia en protección integral de la niñez y adolescencia, incluyendo migrantes y refugiados.

4.8 Las garantías procedimentales del proceso de DIS

Las siguientes garantías se incluyen en la OG No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, estas no limitan o excluyen otras salvaguardas, incluida las establecidas en el marco nacional y regional.

GARANTÍAS	IMPLICACIONES
Derecho de la/el NNA a expresar sus propias opiniones:	El proceso de DIS le debe permitir y facilitar su participación considerando su edad, madurez y capacidad intelectual, experiencias (incluyendo traumas), el apoyo disponible, la información puesta a su disposición y de su tutor/a y/o representante legal, así como los factores culturales y de desarrollo. Se deben documentar claramente sus opiniones.
Participación de personal cualificado:	El proceso debe realizarlo un equipo multidisciplinario de profesionales (trabajadores sociales, psicólogos/as, médicos, otros) con conocimientos adecuados en materia de protección de la niñez, incluyendo la migrante y refugiada, y experiencia en procesos de DIS para garantizar recomendaciones objetivas a partir de la valoración de los distintos factores pertinentes en cada caso.
Tramitación prioritaria:	La DIS debe recibir prioridad y finalizar en el menor tiempo posible. Los retrasos o la dilatación de la toma de decisiones tienen efectos negativos en la/el NNA y el disfrute de sus derechos.
Decisión por escrito y motivada:	Las recomendaciones y decisiones tomadas como parte de la DIS deben ser justificadas, documentadas y explicadas claramente, indicando la importancia que se asignó a cada criterio o elemento considerado (ver sección 4.9).
Enfoque adaptado a la niñez:	La comunicación con la/el NNA debe realizarse en un lenguaje que le permita entender la finalidad y las implicaciones de la DIS, por lo que requiere un personal (intérpretes, gestores) capacitado y con experiencia en estos casos.
Revisión de decisiones:	Una DIS requiere de un seguimiento regular en base a contacto con familiares o tutores, nuevos hechos, pruebas, solicitudes u otras consideraciones que afecten a las decisiones iniciales.
Representante o tutor/a independiente:	Las/los NNA pueden estar acompañados por una persona de apoyo durante el proceso de DIS (representante de alguna organización o adulto/a de confianza elegido/a por él o ella). El/la gestor/a del caso debe asegurar que este acompañante realmente vele por los intereses de la/el NNA.

Para mayor garantía de la integridad y calidad del proceso de DIS, las personas involucradas deberán adherirse a un código de conducta y firmar acuerdo de confidencialidad y compromiso de protección a la niñez y adolescencia.

4.9 Criterios y elementos a considerar en un proceso de DIS:

La consideración primordial para la toma de decisiones Es necesario establecer que las es determinar cuál de las opciones disponibles es la decisiones tomadas en la DIS, para la protección y el cuidado de la niñez y más adecuada para garantizar la consecución de los adolescencia, deben estar sustentadas derechos de la/el NNA y responder a su interés en el carácter indivisible de la CDN superior. y en la interdependencia de sus Las complejidades del proceso DIS se vinculan a la artículos, a los fines de determinar el necesidad de sopesar cuidadosamente las circunstancias ISN. En este sentido, los principales individuales, los diversos hechos, factores y derechos grupos de derechos que defienden el ISN, los cuales deben ser considerados de la/el NNA. Además de valorar el impacto a corto y largo plazo de las opciones disponibles. en el proceso de DIS, son: Las mejores decisiones se basan en la calidad, pertinencia y exhaustividad de la información registrada con relación al caso.

OPINIONES DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

Respetar el derecho de la/el NNA a ser escuchado/a (artículo 12 CDN), implica que los participantes en la DIS deben: i) informarle sobre el proceso, las opciones consideradas y las consecuencias de un modo comprensible, tomando en consideración su edad y desarrollo evolutivo; ii) obtener sus opiniones, deseos y sentimientos al respecto; iii) considerar su edad, madurez y capacidad para comprender y evaluar las implicaciones que suponen las diversas opciones, y iv) a partir de lo anterior, determinar qué peso dar a sus opiniones.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

La seguridad es una prioridad, por eso la exposición o la posible exposición al daño generalmente supera a otros criterios. Los/as participantes de la DIS deben examinar para cada NNA: i) la exposición (pasada y actual) y probabilidades de exposición al abuso, abandono, explotación y violencia (frecuencia, patrones, tendencias) y las causas relacionadas; ii) su seguridad en los territorios considerados (violencia, riesgo de reclutamiento por grupos armados o criminales u otras peores formas de trabajo infantil); iii) su seguridad en la sociedad y en la comunidad (normativas y políticas públicas para la protección a la niñez, actitudes y costumbres comunitarias que excluyen o estigmatizan a algunos grupos de NNA; iv) la capacidad de controlar su seguridad (servicios de protección de niñez presentes en el país para su salvaguardia dentro de la familia), y v) accesibilidad a servicios básicos (salud, alimentación, agua, alojamiento, educación), con atención diferencia para NNA con discapacidades o enfermedades.

FAMILIA Y PERSONAS ALLEGADAS

Excepto cuando hay problemas de seguridad, el ISN generalmente se satisface mejor cuando están con sus propias familias. Los lazos familiares y otras relaciones cercanas son un factor clave para la DIS por lo que las personas participantes de la DIS deben considerar: i) cuáles han sido y son ahora las relaciones importantes de la/el NNA; ii) la calidad y duración de sus relaciones cercanas (padres, tutores, cuidadores, hermanos, otros familiares y conocidos); iii) escuchar sus opiniones y evaluar el apego de la/el NNA a ellos/as; iv) efectos de la separación de relaciones significativas; v) la capacidad de los padres, cuidadores y personas cercanas, y vi) la posibilidad de reunificación familiar después de rastrear, verificar y evaluar la relación (si no es posible o no redunda en su interés superior, se deben tomar medidas para no perjudicar la posibilidad de reunificación futura).

DERECHOS DE DESARROLLO E IDENTIDAD DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

La CDN establece que los Estados deben garantizar un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la/el NNA, vinculado a la protección de su dignidad humana. También establece el derecho a preservar la identidad, incluido el contacto con las familias, comunidad y cultura. Por lo tanto, en la DIS se deben considerar: i) la identidad de la/el NNA (edad, sexo, nombre, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, otros); ii) la mejor forma de continuar su educación y satisfacer sus necesidades educativas; iii) mantener su origen étnico, religioso y lingüístico (comprender y respetar su cultura y tradiciones); iv) acciones que harán efectivos los derechos a la salud física y mental y al descanso, juego y las actividades recreativas adecuadas a su edad, y v) la manera de asegurar una transición exitosa a la edad adulta (empleo, plan de vida).

4.10 Funciones específicas dentro del proceso de DIS:

Coordinador/a de DIS: La designación de esta función se recomienda para contextos con un flujo elevado de casos o con varias representaciones sobre el terreno ejecutando múltiples procesos de DIS. Puede entenderse como una coordinación regional o provincial. Su rol es velar por la coherencia de los procedimientos en los distintos lugares y la coordinación y apoyo continuos a los procesos de DIS.

Revisor/a de DIS: Vela por la aplicación de controles de calidad y proporciona orientación sobre la recopilación de información y el seguimiento de casos. Esta función puede ser ejercida por el/la supervisor/a, si el volumen de trabajo lo permite, u otro personal con la capacitación y experiencia adecuadas designado por la gerencia de la instancia de protección. La revisión de casos antes de ser enviados al procedimiento de DIS es esencial.

Coordinador/a de DIS: La designación de esta función se recomienda para contextos con un flujo elevado de casos o con varias representaciones sobre el terreno ejecutando múltiples procesos de DIS. Puede entenderse como una coordinación regional o provincial. Su rol es velar por la coherencia de los procedimientos en los distintos lugares y la coordinación y apoyo continuos a los procesos de DIS.

Gestor/a de caso de DIS: Para los propósitos de DIS, puede responder ante quien supervisa o revisa el caso, conforme a los procedimientos nacionales establecidos. Recopila información relevante de cada caso, prepara el Informe de DIS para presentar a Revisión. Monitorea sistemáticamente la situación de protección de la niña, niño o adolescente. Analiza la información obtenida y redacta recomendaciones para la toma de decisión del Panel DIS (Ver sección 4.11). Participa en reuniones del Panel, cuando sea requerido, para responder consultas y actuar en defensa de la niña, niño o adolescente. Lidera o apoya la implementación de la decisión de la DIS e informa al supervisor/a sobre progresos, desafíos o cambios en la situación de protección de la niña, niño o adolescente.

4.11 Establecimiento del Panel de DIS

De acuerdo con el marco normativo del país y de los vínculos entre el sistema de protección de la niñez, los procesos nacionales de migración y la protección de refugiados, los casos cuyos resultados de la evaluación de ISN instruyan un procedimiento de DIS deben pasar a un mecanismo o Panel de DIS. Su función es analizar las opciones disponibles en los casos individuales con el fin de decidir cuál redunda en el interés superior de la/el NNA.

Para el establecimiento del Panel de DIS, previamente la persona gestora del caso, como responsable de compilar y actualizar la información durante la implementación del ISN, debe completar el Informe de DIS que incluya el análisis de la información, la valoración de riesgos y las recomendaciones para la toma de decisiones y presentarlo a revisión. Una vez aprobado el expediente, será referido a la instancia de supervisión quien debe concluir si se llevará a un Panel de DIS.

La persona que supervisa es responsable de crear, coordinar y monitorear el Panel de DIS, velando que en cada situación se logre una composición óptima del Panel para tomar las mejores decisiones posibles para la/el NNA. La alta gerencia del sistema de protección de niñez y adolescencia debe monitorear la creación del Panel de DIS y fortalecer la formalización de las convocatorias y la selección de integrantes.

A. Composición del Panel de DIS:



- · Personal profesional multidisciplinario.
- Con equidad de género.
- · Interdependencia.
- Experiencia en DIS y en protección de los derechos de la niñez.
- Le integran entre tres y cinco personas especializadas.
- Amplia comprensión y experiencia del sistema nacional de protección de la niñez, los marcos institucionales y legales pertinentes y las principales agencias socias nacionales e internacionales.

Se recomienda a los Estados solicitar la cooperación y asistencia técnica de las agencias especializadas de la ONU, de acuerdo con su mandato y el perfil del caso, así como facilitar su participación en los mecanismos nacionales de DIS. El Panel de DIS debe observar fielmente los principios rectores de la CDN durante el proceso de toma de decisiones:

- La niña, niño o adolescente es titular de derechos;
- Dar el valor pertinente a la opinión de la/el NNA en la decisión;
- Los/las integrantes del Panel de DIS actúan como defensores de los derechos de la/el NNA;
- Los/las integrantes del Panel de DIS son objetivos/as y neutrales.

B. Procedimiento del Panel de DIS:

No existe un modelo o forma única de Panel de DIS. Es responsabilidad de cada país formular procedimientos operativos para el funcionamiento de este mecanismo. A nivel general, las/los integrantes del Panel deben:

- Revisar, previo a las discusiones, toda la documentación, incluyendo las conclusiones de informes de expertos/as en cada caso de DIS.
- Informarse sobre el contexto jurídico, cultural, religioso, político y socioeconómico de las/los NNA con quienes trabajan.
- Evaluar las posibles implicaciones de seguridad de las decisiones de DIS para cada NNA.
- Contar con poder de decisión dentro de sus organizaciones respectivas, otorgado por sus superiores.
- Ser imparciales y reportar cualquier conflicto de interés profesional o personal al supervisor/a de DIS.
- Adoptar sus decisiones por consenso después de un cuidadoso análisis de las opciones disponibles.
- Registrar las deliberaciones y decisiones del Panel para incluir en el Informe de DIS (Ver propuesta de esquema general de informe en anexo 7.
- Adherirse a los acuerdos y procedimientos de confidencialidad y manejo de información.

C. Esquema de procedimientos:

PRESENTACIÓN DEL CASO

El/la supervisor/a del proceso de DIS deberá presentar un breve resumen de las opciones y recomendaciones de cada caso, en algunas ocasiones se solicita al gestor/a del caso presentar los detalles del caso.

DEBATE DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL PANEL

Cada integrante del Panel deberá analizar las opciones y las recomendaciones del expediente del caso de DIS y expresar sus puntos de vista, sobre la base de su propia experiencia y especialidad.

DECISIÓN DEL PANEL

Por consenso, el Panel toma su decisión final de aprobar o rechazar la recomendación, así como las acciones de seguimiento esenciales.

Cuando no es posible alcanzar una decisión por falta de información se aplazará el proceso dejando establecido un programa con calendario para la nueva recopilación y presentación al Panel.

REGISTRO DE TODAS LAS DELIBERACIONES DEL PANEL. DEBE INCLUIR UN RESUMEN DE:

- -Todas las razones que motivaron la decisión.
- -Cómo el ISN fue una consideración primordial.
- -La información rechazada y por qué.
- -Cómo se logró el consenso (mayoría o unanimidad).
- -Recomendaciones para la implementación.
- -Cualquier incidente (como aplazamientos u otros).

FIRMA

Una vez que el Panel alcance una decisión basada en la recomendación de DIS, sus integrantes deberán firmar en la página del Informe de DIS destinada a tal efecto.

D. Implementación del resultado de un proceso de DIS:

Para la aplicación efectiva del Principio del ISN, el proceso de una DIS no concluye con la toma de decisión respecto a una/un NNA. Debe describir cómo se puede implementar de la mejor manera. Para esto se recomienda que la DIS también incluya la formulación de un plan para implementar la decisión sobre la solución duradera. Este nuevo plan debe contar con la participación de la/el NNA y sus tutores y concretar los pasos a seguir y los plazos necesarios, así como las entidades y personas responsables de implementar el plan.

- El/la supervisor/a de DIS velará por la implementación de las decisiones.
- En el contexto de soluciones integrales y sostenibles los plazos de implementación deben realizarse de manera oportuna y no sobre pasar los doce (12) meses tras la decisión inicial de la DIS.

4.12 Reapertura de una decisión de DIS

Después de que una decisión inicial de DIS haya sido aprobada, puede ser reabierta en una etapa posterior por motivos como los siguientes:

- Cambios sustanciales en las circunstancias que podrían modificar la decisión original (el éxito de la localización familiar, aparición de nuevas pruebas).
- Cuando las decisiones de la DIS no se pueden implementar en un plazo razonable.
- Después de la separación de la madre y/o padre, a petición de la/el NNA o de su padre / madre o tutor/a.
- Si el/la supervisor/a de DIS establece que se debe llevar a cabo una nueva DIS, el caso se reabrirá y su gestor/a preparará un nuevo Informe de DIS que incluya el examen de la situación actual de la/el NNA y lo presentará ante el Panel de DIS para su deliberación.



La apelación o solicitud de revisión de las decisiones es un derecho de la/el NNA, que puede ejercer personalmente o a través de sus tutores, padres o representante legal



INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑEZ MIGRANTE Y REFUGIADA (fuentes de la guía)

Conferencia Regional sobre Migración (CRM):

- 2014. Hacia un Mecanismo Regional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada.
- 2016. Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración
- 2013. Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad.
- 2009. Lineamientos regionales para la atención de NNA migrantes no acompañados en casos de repatriación.
- 2007. Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

Comité de los Derechos del Niño

- 2017. Observación general conjunta No. 3 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y No. 22 del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.
- 2017. Observación general conjunta No. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y No. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
- 2013. Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño sobre El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- 2005. Observación General No. 6 del Comité de los Derechos del Niño sobre el Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

- 2019. Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución aprobada 04/19.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- 2021. Best Interests Procedure Guidelines: Assessing and Determining the Best Interests of the Child.
- 2016. Protección de los refugiados y la migración mixta. El plan de los 10 puntos en acción.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- 2019. Handbook on protection and assistance for migrants vulnerable to violence, exploitation and abuse.
- 2010. Estudio sobre la situación de la niñez migrante no acompañada en Centroamérica.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- 2014. Observaciones del Comité de los Derechos del Niño. (Compilación).
- 2011. La travesía. Migración e Infancia.
- Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- 2010. Migración y trabajo infantil. Análisis de las vulnerabilidades de los niños migrantes y niños que quedan atrás.

Grupo de Trabajo de Protección de Infancia (GTPI).

• 2014. Directrices interinstitucionales para la gestión de caso y la protección de la infancia.

(Basado en CRM, 2013. Lineamientos Regionales de Identificación preliminar de perfiles)

MODELO DE FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR Y EVALUACIÓN RÁPIDA DEL ISN:

۱.	Datos gei Nombre d	nerales de la entr le la persona que ent	e vista: revista:		Institución:
		Ca	argo:	Teléfono	
	Correo Ele Fecha:	ectrónico	Hora:		_Lugar:
	Nombre d	lel intérprete (si hay)			
	Idioma en	el que se realiza la er	ntrevista		
•	Datos de	la/el NN			
		Nombres		Apellidos	
	ı.	Alias			
		Otro nombre (d	•	separado)	
	2.	Sexo: F()	М()	Identidad de género ⁶ ()	No quiere decir ()
	3.	Fecha de nacimie	nto (DD/MM/AAAA)	Edad: ()	
	4.	Lugar de nacimie	nto: (Pida información	del país, ciudad, región, calle, luş	gares cercanos destacado)
	5.	Nacionalidad ⁷	6. Lugar de r lugares cercano		ción del país, ciudad, región, calle,
	7.	Religión	8. Grupo étn	ico	
	9.	Idioma	·		
	10.	Fecha de llegada sobre la experiencia d	del viaje	II. Motivo de migra	r/Indague de manera general
	12.	Verifique si viaja nombres, parentesco,	solo, con familiare direcciones e identifica	es u otras personas ⁸ Pida y aciones.	registre cada persona con sus
	13.	Documentos de id a) Pasaporte (indague por qué)	dentidad (Indique el ti	ipo, país emisor, número, fecha c b) Otro (especifique)	
	14.	heridas, ansiedad, ne	rvios u otra gravedad) (lo por la/el NNA: (deshidrato Otras condiciones: (niña o a el NNA padece alguna enfermec	ación, quemaduras, golpes, dolescente embarazada, disca- dad crónica o de cuidados, si debe

tomar medicamentos permanentes.

⁶ Si el documento de identificación que porta la/el NNA no corresponda a su presentación personal, señalar el género elegido por la persona (femenino o masculino).

⁷ Si indica que no tiene nacionalidad, podría ser un apátrida y deberá señalarse así en el cuestionario.

⁸ Si es separado o no acompañado, inmediatamente se deberá llamar y referir el caso a la institución de protección de la niñez en el país.

3. Determinación preliminar del perfil y de las necesidades específicas de protección y asistencia.

3.1 Algunas preguntas guías para la entrevista de identificación preliminar:

- Historia del desplazamiento:
 - ¿Cuándo saliste de tu lugar de origen o residencia?
 - ¿Dónde iniciaste el viaje o la ruta para llegar aquí?
 - ¿Por cuáles otros lugares o países pasaste antes de llegar aquí? Trate de obtener información sobre los países, días y medios de transporte utilizados por la/el NNA.
- ¿Sabes en qué país estás ahora? ¿Cuándo llegaste y por dónde entraste?
- Necesidades de protección internacional
 - ¿Por qué saliste de tu lugar de origen o de dónde residías? (Explorar los diversos motivos: estudios, trabajo y necesidad económica, encontrarse con un familiar, matrimonio, engaño, promesa de una persona en el país de destino, persecución, su vida, libertad o integridad personal corren peligro, violencia generalizada, violencia intrafamiliar, conflicto armado, alteración del orden público, desastre natural o situación climática, discriminación, otros).
 - ¿Cuál es la razón por la cual quieres ingresar a este país?
 - ¿Deseas volver a tu país? En caso de no querer. profundice en los motivos y atender a respuestas de indicadores como: detención, enjuiciamiento. violencia física, violencia sexual y/o por motivos de género, miedo de represalias, persecución, discriminación, otros (por favor especifique).
 - ¿Tienes miedo de que te ocurra algo en tu país? ¿Qué piensas que te podría suceder en tu país?
- Indicadores de trata de personas⁹
 - ¿Cómo saliste de tu país o del lugar donde vivías? Confirme si fue por sí mismo/a o con ayuda de alguien, si pagó, si le obligaron (secuestro, obligación, fue entregado/a a alguien a cambio de dinero), otro.
 - ¡Tenía documentación al iniciar su viaje? ¡Alguna persona o autoridad te los quitó o retuvo?
 - ¿Te obligaron a hacer algo contra tu voluntad? ¿Qué tipo de cosas te obligaron a realizar?
 - ¿Este es el país al que querías venir cuando inició tu viaje? En caso de no serlo, indague con la/el NNA cuál es y por qué.
 - ¿Sufriste amenazas, malos tratos, golpes, engaño, violencia psicológica o sexual por parte de alguna persona antes, durante o a tu llegada aquí? Si hay posibilidades de haber sufrido alguna de estas situaciones, indague quien o quienes fueron: personas con las que está o estuvo, o quienes le transportaron o albergaron.
- Otras condiciones de riesgo y vulnerabilidad que pueden estar presentes (Se deben indicar todas las que aplican):

NNA padre o madre	Víctima de explotación sexual	Víctima de violencia sexual
NNA cabeza de familia o cuidador/a	Víctima de tráfico	Arrestado/Detenido
Discapacidad física/mental (especificar)	Casado/a o en unión de pareja	Víctima de violencia de género
Abuso físico o mental	Peores formas de trabajo infantil.	Niñas separadas y en trabajo doméstico
Problema de salud grave	Reclutado, o en riesgo de estarlo, por grupos criminales o armados.	

⁹ En el caso de víctimas de trata tomar en cuenta que podría estar acompañada de sus tratantes, por lo que tendrá más temor a que se le pregunte, puede estar sumamente angustiada o incluso expresar mucho enojo, desconfianza o resistencia.

3.2 Otras observaciones generales:

- **4.** Conclusiones y sugerencias sobre las posibles condiciones de riesgo y vulnerabilidad encontradas: A partir de la aplicación de los indicadores anteriores y las respuestas e información aportadas por la/el NNA, elabore las conclusiones sobre las situaciones y el perfil general encontrado y realice un resumen de su situación general. Incluya las sugerencias sobre las necesidades de protección y asistencia que se deben atender.
 - I.NNA no acompañado
 - 2. NNA separado.
 - 3. Posible NNA refugiado/a o solicitante de la condición de refugiado.
 - 4. Posible NNA víctima de trata de personas.
 - 5. NNA migrante o refugiado/a con otras condiciones de riesgo.
 - Indique si se debe referir a la instancia autorizada en protección de niñez.
 - Indique si requiere un procedimiento completo de Evaluación ISN

5.		otección realizadas (Descripción breve de acciones iridad por peligros inminentes, si separó a la/el NNA de acom
	Firma o huella dactilar de la/el NNA	Firma del funcionario/a que entrevista

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARA ENTREVISTA

- Tener en cuenta primordialmente la edad y el grado de madurez de la/el NNA y si presenta cualquier tipo de discapacidad física, mental, intelectual u otra, y otros factores de diversidad como son género, idioma y etnia.
- El personal que lleva a cabo la entrevista preliminar debe conocer información relativa a los procesos nacionales de asilo y migración, y de los derechos y servicios para la protección y asistencia a NNA en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.
- Disponer de un lugar que permita la entrevista de manera individual, en condiciones de privacidad y amigable a NNA con el fin de generar confianza y tranquilidad.
- Coordinar la intervención de intérpretes o traductores capacitados cuando la/el NNA no entienda o no sea capaz de expresarse en el idioma en el que se le pregunta.
- Disponer de personal masculino y femenino con diferentes perfiles y capacidades. Idealmente, esto incluye a personas con conocimientos de la cultura e idioma u origen común a NNA recién llegados/as para ayudar a una identificación más precisa de las necesidades individuales y fortalecer la legitimidad del proceso.
- Procurar que la entrevista de identificación preliminar y la evaluación rápida de ISN sea realizada una sola vez, recopilando y registrando en formatos seguros la información obtenida, para evitar la duplicidad de acciones, el doble registro y, sobre todo, la posibilidad de revictimización.
- Es vital no confundir la entrevista inicial con las de mayor profundidad que forman parte de otras etapas del proceso de implementación del ISN (evaluación, planificación y gestión de caso o la DIS) y que deben ser realizadas por personal especializado.
- Cuando se perciban indicios de abuso sexual, violencia de género, explotación sexual en NNA se deben hacer todos los esfuerzos posibles para que sean atendidos por un personal del sexo respectivo (en entrevista y como intérprete) y especialista en la atención a sobrevivientes de violencia de género.
- Solicitar y obtener el consentimiento y/o el asentimiento informado de las/los NNA y de su familia o cuidadores antes de realizar entrevistas y para la prestación de servicios de atención. El asentimiento informado se expresa de modo voluntario por aquellos que legalmente no pueden prestar consentimiento. Se debe asegurar que comprendan la información suministrada, los servicios y opciones disponibles, los riesgos y beneficios potenciales y cómo será usada la información compartida (confidencialidad y sus límites).
- Las y los funcionarios/as son responsables de la comunicación de modo que sea entendible para la/el NNA, aún para las/los más pequeños (con menos de 5 años). Comuníquese con claridad, evitando el uso de frases y términos técnicos.

PROPUESTA CON PERFILES Y FUNCIONES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DE ISN

Personal	Funciones	Perfil recomendado
Supervisor/a de casos	 Es responsable de establecer, coordinar, supervisar, y hacer operativa la implementación de los procedimientos del ISN, lo que incluye seleccionar al personal necesario y las organizaciones socias. Establece los criterios de priorización de casos, lleva a cabo evaluaciones del ISN y forma parte del Panel de DIS, incluyendo planes de acción con las/los NNA y las familias. Da seguimiento a los casos y hace recomendaciones para su cierre. Asegurar la integridad y confidencialidad del proceso implementando las herramientas adecuadas. Identifica necesidades de capacitación para el personal involucrado en los procesos de evaluación del ISN y la DIS y pone en marcha acciones de formación. Aboga por los recursos (humanos y materiales) adecuados para la implementación efectiva del ISN en el territorio. 	 Contar con una sólida formación y experiencia en protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, así como enfoque de trabajo social. Poseer conocimiento extenso del procedimiento de ISN y su base normativa integral, así como de los principios de la gestión de casos; Tener habilidades y experiencia en la coordinación de equipos de trabajo, programas, capacitaciones y elaboración de informes. Debe ser designado desde el nivel de dirección del sistema de protección de los derechos de NNA.

Personal	Funciones	Perfil recomendado
Gestor/a de casos	 Se le conoce también como agente/oficial de protección o de bienestar de la niñez. Es responsable de las acciones específicas durante todo el ciclo de implementación del ISN (evaluación, planificación, ejecución y seguimiento de caso, etc.), además del procedimiento de DIS. Identifica NNA en riesgo y con necesidades de protección. Dentro de la implementación general del procedimiento del ISN, realiza evaluaciones, desarrolla planes de caso con la participación de la/el NNA; esto incluye la gestión de casos a través de la documentación, actualización y mantenimiento de la base de datos; Remite y da seguimiento apropiado de casos individuales de acuerdo con el plan del caso. En consulta con el personal de supervisión, identifica los casos que requieren DIS; Recaba toda la información relevante para el caso a través de entrevistas con la/el NNA, su familia u otros cuidadores y personas relevantes; Analiza la información recabada, formula recomendaciones e informes de caso y lo presenta a los responsables de revisión para medidas adicionales, paralelamente monitorea la situación de protección de la/el NNA. 	 Excelente comprensión del sistema y la normativa en materia de protección de los derechos de las/los NNA, incluida experiencia de trabajo en el área y con la población específica. Conocimiento del enfoque de protección comunitaria y comprensión de las prácticas y normas sociales, culturales y de género de la comunidad de la/el NNA. Excelentes habilidades para comunicarse con NNA y capacidades para abogar en su nombre y por sus derechos. Habilidades analíticas y de redacción de informes.

(Elaborado a partir de: ACNUR, 2018. Directrices para evaluar y determinar el interés superior de la niñez.)

MODELO DE FORMULARIO

EVALUACIÓN DEL ISN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS, SEPARADOS O EN OTRAS SITUACIONES DE RIESGO:

EVALUACION DE	E IOIT A IVI	1100, 1111170	ADOLLOCENTES NO A	COTTI ATTABOS, SETA	MADOS O EN OTRAS SITUACIONES DE MESOS.		
A. INFORMACIÓ	N GENER	AL					
I. Datos institucio	onales:				2. Nivel de prioridad del caso:		
. Nombre del respoi . Cago y departamer . Nombre de la instit	nto que ocup	oa:	l:		Media		
Baja Emergencia Alta							
3. Institución que	identificó	y refirió el caso	(si aplica). Revisar y contras	tar la documentación remitida			
4. Datos de regist	ro:			5. Estatus de la e	evaluación (dar motivos del estatus):		
. Fecha de apertura o . Número de registro . No. de la evaluació	o del caso de	e protección:			. Pendiente de: entrevista, recomendaciones o revisión . Evaluación de ISN completada		
6. Razón principal de la evaluación del ISN: (NNA en riesgo, cuidado alternativo, búsqueda/localización/reunificación familiar, otros). Ofrezca detalles.							
		'			'		
B. DATOS PERSO	NALES D	E LA NIÑA, N	IÑO O ADOLESCENTE				
1. Nombres:				2. Apellido(s):	3. Apodos:		
4. Fecha de nacimiento	DD	MM	AAAA:	5. Edad cuando el caso fue abierto:	6. Edad actual:		
7. Género:	F	М	Otro	8. Lugar de nacimiento:	9. País de origen:		
I 0. Raza/Etnia:				II. Religión:	12. Idiomas:		
13. Nacionalidad:				14. Estado civil:	15. Estatus legal:		
I 6. Nivel de educ	ación:	'		17. Detalles de co	ontacto: No. de teléfono, correo electrónico, otros)		
18. Dirección anto	erior (país, r	egión, localidad, ca	lle, lugares destacados)	19. Dirección act	ual (país, región, localidad, calle, lugares destacados.)		
20. Detalles de co	ntacto			21. Número de teléfono, correo electrónico			
22. Fecha de salid	a o de huic	da del país de o	rigen o residencia:	23. Fecha de entr	ada al país:		
22. Razones por la	as que salid	o (migrante) o hu	γό (si es refugiado o solicitante d	de asilo)			

Información de cada persona (Nombre completo)	Madre		Padre		Cuidador	habitual	Otro famili	ar
Fecha de nacimiento	DDMMAA	¿Fallecido?	DDMMAA	¿Fallecido?	DDMMAA	¿Fallecido?	DDMMAA	¿Fallecido?
¿Está con la/el NNA?	SI No (indagar contacto)	si mantiene	SI No (indagar s	i mantiene contacto)	SI No (indagar contacto)	si mantiene	SI No (indagar s	i mantiene contacto)
Dirección y datos de contacto: ubicación actual, país, localidad, calle, lugares destacados, teléfono, correo electrónico.								
¿Cuándo la/lo viste por última vez?								
¿Dónde la/lo viste por última vez?								
¿Dónde crees que está ahora?								

EVALUACIÓ N

I. HISTORIA DEL VIAJE Y SEPARACIÓN

- . ¿Cómo te separaste de tu familia? (Indicar la hora, lugar y las razones por la separación)
- . ¿Por qué saliste de tu país?
- . ¿Cómo viajaste hasta aquí? (Indagar modo y ruta de viaje, nombres de personas que le apoyaron y su vínculo)
- . ¿Cuándo llegaste a este país?
- Historia de la separación

(Esta información se indaga para NNA no acompañado o separado migrante o refugiado)

- . ¡Hay algo que me quieras decir sobre tu salida/huida?
- . ¿Quieres recibir ayuda para localizar a algunas personas de tu familia? En caso afirmativo, indagar sobre a quién quiere que se busque y cualquier información que tenga sobre la ubicación de sus familiares.
- ; Tienes familia o amistades en este país? En caso afirmativo, incluir nombres y vínculo con NNA.
- ¿Es necesario que se haga una búsqueda? En caso afirmativo, registre cual institución debería hacerla y determinar cómo se estará informando al NNA sobre los resultados de la búsqueda.
- . ¿Existen otras necesidades adicionales?

II. CUIDADOS Y CONDICIONES	DE VIDA ACTUALES D	E LA NIÑA, NIÑO O ADO	DLESCENTE		
A) Dados generales de la persona responsable de su cuidado? ¿Con quién/es vive?	Nombre completo calculada (DD/MM/AA Tipo de relación	Identidad individual (si ho AA) Datos de contacto 	ny registro)Género (Tel. correo, otros)	o Fecha de # de hijos/	nacimientoEdad hijas en el hogar (enlistarlos)
B) Tipo de atención	Familia inmediata (madre, padre)	Vida independiente	Familia extendidas	Cuidado en	familia de acogida
	Cuidado institucional	Persona cuidadora habitual	NNA cabeza de familia	Otro (espec	ifique)
C) Valoración del cuidado de la familia o cuidadores Describa las medidas de cuidado desde el punto de vista de la/el NNA ("la niña o el niño explicó que vive actualmente con").	Preguntas orientadoras: Indague en detalle: vínculo familiar exacto, tiempo conociéndose, frecuencia del contacto antes de comenzar a vivir con ellla cuidadorla, características de la relación (antes y ahora), forma de manutención, le prepara su alimentación, comen y juegan juntos, le apoya cuando enfrenta problemas, confianza de la/el NNA en esta persona, deseos de vivir a largo plazo con la persona cuidadora.		 ¿Con quién vives actualmente? Más de una respuesta es posible ¿Cómo es tu relación con tu familia / las personas con las que v ¿Te gusta vivir con ellas? (Si es niña o niño cónyuge, preguntar sobre por cónyuge o familia) 		
D) Valoración del lugar donde vive Si no se realizó una visita domiciliaria, pregunte a la/el NNA cómo describiría el lugar; de lo contrario responda usted.	Datos de la visita domiciliaria (si se realizó): Fecha . Observaciones sobre el alojamiento . Número de habitaciones . Número e identidad de personas durmiendo en la misma habitación que la/el NNA		Tipo de alojamiento: d casa o apartamento (propio albergue o centro colectivo, t acampar, cochera o edificio i (especificar)	o alquilado), ienda de	Condiciones de alojamiento: Hacinamiento, artículos peligrosos en el hogar, higiene, ventilación, adecuación al clima, otros (especificar)
E) Consulta con padre, madre o cuidadores:	Nombre completoGénero EdadNacionalidadReligión VínculoEn caso de NNA separado o no acompañado: Incluir información sobre el estatus del padre o madre, cualquier contacto que la persona cuidadora tenga sobre otros familiares, etc. Preguntas orientadoras: . ¿Es usted el tutor/a legal de l indague si tiene el permiso de lo . ¿Cómo describiría usted su . ¿Cómo se lleva con otros NN . ¿En qué actividades diarias pa . ¿Qué información tiene usted . ¿Qué información tiene usted		los padres / madres relación con la/el NNA? INA? participa?		· ntos probatorios, negativo,
Observaciones generales sobre el cuidado y las condiciones de vida actuales					

III. SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR

Valoración del estado de salud, nutrición y el acceso a la atención médica. Identificación de cualquier preocupación de seguridad de la/el NNA. Incluye indagar sobre el bienestar psicosocial.

Preguntas orientadoras a niña, niño o adolescente:

- ¿Cómo te sientes? ¿Cómo está tu salud? ¿Tienes problemas para acceder a la atención médica? (valore su estado de salud, discapacidad)
- ¿Te cuesta dormir, tienes pesadillas? Te sientes seguro/a aquí (en su alojamiento, vecindad, etc.) En caso de que no, indagar sobre las razones
- . ¡le gusta la comida que te hacen? ¡Cuántas veces al día te alimentan? ¡Qué es lo que más comes? (valorar estado nutricional)
- . ¿Qué hacías antes de llegar al país? ¿Cómo viajaste para llegar aquí? (valorar riesgos y necesidades de protección)
- . ¿A dónde o con quién acudes para hablar sobre tus problemas o para pedir ayuda? Madre, padre, amigos, vecinos, otros familiares (especificar), abuelos, otra persona, nadie

Observaciones: Describa si la/el NNA se ve en buena salud, si tiene alguna discapacidad o problema médico, si muestra angustia, si enfrenta dificultades que deberían ser evaluadas por profesionales de salud mental. Enumere las necesidades y justifique las razones.

IV. EDUCACIÓN

Indagar sobre el acceso y asistencia a la escuela: frecuencia, el año que cursa, apoyos e integración. Si no asiste investigue motivos. Otras actividades educativas y culturales (clases de refuerzo o de idioma). Escolaridad en país de origen (hasta qué año y por cuánto tiempo).

Preguntas orientadoras a niña, niño o adolescente:

- ¿Me puedes contar un poco sobre lo que haces en tu día a día? ¿Pasas tiempo con amigos y amigas? (otros/as niños, niñas o adolescentes) ¿Tienes dificultades o problemas en la escuela o yendo a la escuela?
- . ¿Trabajas actualmente? Si es afirmativo ¿Cuántas horas por día? ¿Cuántos meses llevas trabajando? ¿Cuántas horas por semana? ¿Qué tipo de trabajo haces?
- . ¿Te pagan por tu trabajo? En caso afirmativo, ¿cuánto y para qué usas el dinero?
- . ¿Depende tu familia del dinero que ganas? Indagar detalles.
- ¡Hay cualquier otra información o tema que quisieras hablar conmigo hoy?

Observaciones generales sobre la educación: Describa e identifique las condiciones y necesidades educativas de la/el NNA. Ver si está o ha estado en trabajo infantil y describir las condiciones de este, comprobando si coinciden con una de las beores formas de trabajo infantil.

V. SITUACIÓN LEGAL Y DOCUMENTACIÓN

Describa las condiciones y necesidades de documentación. Indague sobre posibilidades de apatridia, de retención o robo de documentos por posible caso de trata de personas.

VI. CONCLUSIONES

Observaciones adicionales y comentarios finales de entrevistador/a. Señale los recursos y fortalezas de la/el NNA y su familia o cuidadores. Pregunte directamente sobre otras necesidades existentes.

	NECESIDADES ESPECÍFICAS ENCONTRADAS:
	I. NNA no acompañado separadocabeza de familia
Debe señalar si se requiere:	2. NNA refugiado solicitante de asilo apátrida
Localización de la familia reunificación familiar	3. NNA víctima de trata de personas
Debe valorar si la/el NNA se encuentra en peligro inminente. Estimaciones para la evaluación del riesgo: 24 horas (en alto riesgo) 3 días (riesgo medio) I semana (bajo riesgo)	 4. NNA con otras situaciones de riesgo: Sobrevivientes de violencia sexual explotación sexual Abuso físico y mental. Peores formas de trabajo infantil Padre o madre Matrimonio infantil NNA en una relación de pareja con una persona adulta. Discapacidad física/mental u otra (especificar) Arrestado/Detenido Reclutado por grupos criminales o armados o en riesgo Enfermedad crónica o condición médica grave Embarazadas o con hijos sobreviviente de violencia sexual Otras vulnerabilidades (especificar)

	OTROS DETALLES DE LA ENTREVISTA							
	Listado de todas las personas entrevistadas para la Evaluación del ISN:							
Nombre completo (persona entrevistada)	Fecha (DD/MM/AAAA)	Lugar	ldioma empleado	Persona que entrevista (Nombres, puesto e institución)				
1.								

	VISITA DOM	ICILIARIA	
Si se realizó visita domiciliaria	Fecha de la visita domiciliaria: DD/MM/AAAA	Indicar si la/el NNA estuvo presente durante la visita	
Observaciones finales sobre la visita	a domiciliaria:		

			RESUMEN Y COMENTARIOS				
Puntos de vista de la/el	Puntos de vista de la/el NNA						
Puntos de vista de padr	es o persona cu	ıidadora					
Indicar si previamente se le ha realizado Evaluación del ISN	se le ha realizado recna: DDI Organización: Realizada por (Nombre y apellido)						
Resumen de la evaluación previa y sus recomendaciones:							
Observaciones finales de la persona entrevistadora. Incluya preocupaciones, riesgos, atributos positivos, recursos y fortalezas de la/el NNA, su familia y entorno. Así como si se requiere intervención para ubicar o reunificarse con algún familiar. Descripción de la persona que se necesita ubicar.							

RECOMENDACIONES FINALES

Indicar las opciones disponibles y análisis. Describa claramente lo que usted recomienda para el ISN en este caso, considerando la opinión de la/el, el ambiente seguro, la familia y relaciones cercanas y sus necesidades de desarrollo e identidad. También debe reportar la necesidad y urgencia de otras intervenciones, incluyendo un procedimiento de DIS.

MODELO DE FORMULARIO: PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CASO

Introducción: Describir la lógica del plan de acción para la/el NNA.

Objetivos: Planteamientos de objetivos, se deben contemplar también los propios objetivos de la niña, el niño o adolescente.

REFERENCIAS DEL CASO:		TIEMPOS QUE COMPRENDE EL PLAN		PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN
 Número de registro del caso de protección: No. de la evaluación del ISN: Fecha de apertura del caso: 		. Inicio: DD/MM/AA: . Fecha de revisión del plan: DD/MM/AA . Finalización del plan DD/MM/AA		Persona gestora de caso:Nombre de la/el NNAOtras personas participantes
Situación/ necesidad identificada. (Referente a los aspectos evaluados: Búsqueda familiar, salud, bienestar, seguridad, educación, otros)	Acción o intervención para realizar Se enumeran las actividades que deben realizarse para responder alas necesidades identificadas	Responsables. Abarca acciones que debe hacer la/ el NNA, así como padres o cuidadores y el/la gestor/a de caso.	Fecha límite Coloque DD/MM/AA para cada acción del plan	Seguimiento del progreso realizado Coloque la fecha planificada y la ejecutada, así como la valoración de ejecución y las recomendaciones de adecuación de la persona supervisora, la responsable del caso y los demás participantes.
Observaciones:				
Revisado y aprobado por:				

ESQUEMA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE DIS

DATOS Y DESCRIPCIÓN GENERALES:

Datos del proceso DIS

Ubicación, casos vinculados, número de DIS y registro de caso.

Situación o condición de la/el NNA

No acompañado, separado, huérfano, otro.

- Propósito de la DIS

Solución duradera, reunificación o separación familiar, cuidado alternativo, otro.

- Prioridad del caso

Emergencia alta, media, baja y razones.

- Datos personales de la niña, niño o adolescente

Nombre completo, apodos, edad, género, fecha y lugar de nacimiento, llegada al país y a la ubicación actual, nacionalidad, origen étnico, religión, dirección registrada, persona cuidadora actual.

- Datos personales de padre, madre y hermanos/as, búsqueda de familiares

Estado y tiempo de la búsqueda

II. REPORTES DE ENTREVISTAS Y ESTUDIO DEL HOGAR REALIZADOS

Listado de personas que han sido entrevistadas, el número y fecha de entrevistas; datos de la persona que realiza la entrevista, del personal de supervisión y del interprete (nombre, organización, cargo).

III. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Documentos adjuntos al Informe de DIS (se debe enumerar toda la documentación anexa al Informe, esta documentación puede incluir pruebas, resultados de evaluaciones anteriores, reportes médicos y de otras personas expertas).

IV. OPCIONES Y RECOMENDACIONES

- Resumen breve de los aspectos principales del caso

Medidas de cuidado actuales de la/el NNA, información sobre el padre, la madre y la familia y las opciones contempladas.

- Historia previa al viaje/huida o separación

Testimonio de la/el NNA, y de personas cercanas entrevistadas, sobre el viaje/la huida o separación de su familia, indicando cómo ha sido verificada la información proporcionada.

- Situación actual de la niña, niño o adolescente

Medidas de cuidado actuales, condiciones de vida, seguridad, relaciones con sus padres o madres de acogida, con sus hermanos/as, personas cuidadoras u otros miembros de la familia. Apoyo de redes comunitarias, educación y asistencia escolar. Evaluación de su edad y madurez de la/el NNA, su salud física y mental y cualquier otra necesidad específica identificada. Listado de personas contactadas y de las que brindaron información.

- Opciones disponibles y análisis

Opciones disponibles y mecanismos de seguimiento y análisis de cada una. Listado de todos los elementos y criterios que se considera dos para recomendar el ISN en este caso (incluidos los que están en la sección 4.9).

- Recomendación final:

Esta sección debe incluir la recomendación final y las razones que la sustentan. Debe cerrar con los comentarios de la instancia de revisión (incluyendo al pie su nombre completo, firma y fecha de autorización). También debe estar validado por el/la superviso/a de la evaluación del ISN (nombre, firma y fecha).

V. DELIBERACIONES Y DECISIONES DEL PANEL DE DIS

Esta sección se destina para registrar el proceso del Panel de DIS, debe rellenarse y firmarse al final de las sesiones que sostenga el panel de DIS. La página firmada debe escanearse para proteger la información, adjuntarse a las secciones I y 2 del formulario y convertirse en un documento PDF.

- Registro de las opciones del Panel a partir de las siguientes indicaciones:

El Panel: __ Aprueba las recomendaciones. __ Pospone la decisión (explicar por qué). __ No aprueba las recomendaciones (explicar los motivos y sus sugerencias). __ Solicita la reapertura del caso (explicar los motivos y documentar la institución y la persona (nombre y cargo) que solicita la reapertura). __ Cierra el caso.

Los elementos finales de la sección son: I) Razones que motivan la decisión. 2) Descripción de las acciones de seguimiento requeridas. 3) Comentarios. 4) Firma de los/as integrantes del Panel (nombre, organización y firma). 5) Fecha.